PERÚ | Ministerio de la Producción

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

# INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2018-2-0068

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

## "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERÍODO 2017"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

TOMO I-II

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

0102018200680 0

001

# INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2018-2-0068

## "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERÍODO 2017"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivos | 1 |
| | 3. Materia examinada y alcance | 1 |
| | 4. De la entidad | 3 |
| | 5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento | 5 |
| | 6. Aspectos relevantes de la auditoría | 5 |
| II. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 7 |
| III. | OBSERVACIONES | 26 |
| IV. | CONCLUSIONES | 57 |
| V. | RECOMENDACIONES | 61 |
| VI. | APÉNDICES | 63 |

PÁGINA EN BLANCO

# INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2018-2-0068

## "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERÍODO 2017"

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Instituto del Mar del Perú (Imarpe), en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional (OCI), aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0068-2018-002. La jefa del OCI comunicó el inicio de la auditoría al titular de la entidad mediante memorándum n.° 092-2018-IMARPE/OCI de 23 de julio de 2018.

### 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo general

Establecer si los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios se efectuaron conforme a la normativa vigente, considerando el uso eficiente y correcto de los recursos públicos.

### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las fases del proceso de contratación se llevaron a cabo de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, su Reglamento y demás normativa legal aplicable.

- Establecer si los contratos fueron ejecutados conforme a los términos y obligaciones establecidas entre las partes y la normativa aplicable.

- Determinar si los bienes adquiridos vienen funcionando adecuadamente a la fecha, de acuerdo a las especificaciones técnicas y términos contractuales.

### 3. Materia examinada y alcance

Ha sido materia de examen los actos preparatorios, las contrataciones y la ejecución de los contratos resultantes de los procedimientos de selección contratados por la Entidad, que comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Cabe precisar que se efectuó la revisión de registros y documentos posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con los objetivos de la auditoría.

La Entidad por el período 2017 tuvo un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 112 862 462, habiéndose ejecutado al IV trimestre la suma de S/ 106 751, 039, es decir, el 94,6%; comprendiéndose dentro de este último el importe de S/ 21 082 864,53 que corresponden a las contrataciones de bienes y servicios que se ejecutaron en el 2017 y que representa el 19,74% del monto total ejecutado en dicho período y un 42.82% del total de las contrataciones de 2017.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los procesos de Licitación Pública y el Concurso Público seleccionados corresponden a los requerimientos formulados por tres (3) de los cinco (5) órganos de línea de investigación del Instituto del Mar del Perú: Dirección General de Investigaciones en Oceanografía y Cambio Climático, Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos y la Dirección General de Recursos Demersales y Litorales y por los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe, respectivamente.

De la relación de procedimientos adjudicados en el período 2017 han sido materia en el presente examen tres (3) procedimientos de selección que totalizan S/ 9 028 034,01, que representa el 42,82% del total adjudicado en S/ 21 082 864,53, según se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**
**Procesos Ejecutados - período 2017**

| Tipo de proceso | Objeto | Monto Contratado S/ |
|---|---|---|
| Licitación pública n.° 5-2017-IMP | Adquisición de equipos flota | 4 527 896,00 |
| Licitación pública n.° 6-2017-IMP | Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos | 604 069,70 |
| Concurso público n.° 02-2017-IMP | Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y continental del IMARPE por el período de 24 meses | 3 896 068,31 |
| **TOTAL** | | **9 028 034,01** |

**Fuente:** Área Funcional de Logística e Infraestructura - Área de Programación e Información
**Elaboración:** Comisión auditora

La Licitación Pública n.° 5-2017-IMP *"Adquisición de equipos de flota"* por S/ 4 527 896,00 consistió en la adquisición de equipos (4 ítems) requeridos por la Dirección General de Investigaciones en Oceanografía y Cambio Climático.

La Licitación Pública n.° 6-2017-IMP *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos" por S/ 604 069,70,* fueron requeridos por intermedio de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos y la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, a fin de fortalecer e implementar a los Laboratorios Costeros de Camaná (Item 1: Un micrótomo de rotación semimotorizado, Item 4: un coloreador automático de tejidos), Laboratorio de Biología Reproductiva de la sede central (Item 4: un coloreador automático de tejidos, Item 5: tres criostato portátil), Laboratorio Costero de Huanchaco (Item 5: un criostato portátil, Item 9: una campana extractora de gases), Laboratorio Costero de Ilo (Item 8: una campana extractora de gases).

Cabe precisar que los Items 02 "Microscopio estereoscopio" e Item 03 "Microscopio trinocular compuestos con contraste de fases", fueron adjudicados por el Comité de selección; sin embargo, el postor Julio Antonio Cabello Coral impugnó el otorgamiento de la buena pro de dichos bienes ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), quien mediante Resoluciones n.°s 2706-2017-TCE-S3 y 2658-2017-TCE-S3 de 12 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, declaró la nulidad del Item 02 y revocó el otorgamiento de la buena pro a la empresa BAIRES S.A.C., y declaró no

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Shutterstock

admitida la oferta presentada por KOSSODO S.A.C., cuyos aspectos se revelan en la desviación de cumplimiento n.° 01.

El Concurso Público n.° 02-2017-IMP "*Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el período de 24 meses*" fue requerido por el órgano encargado de las contrataciones en consulta con los Laboratorios Costeros y Continental por S/ 3 896 068,31. Al respecto, se efectuó la contratación de diversas empresas de seguridad para los diez (10) Laboratorios Costeros (Chimbote, Huacho, Huanchaco, Ilo, Paita, Pisco, Santa Rosa, Tumbes y Camaná), y el Laboratorio Continental de Puno. De acuerdo a las Bases Integradas, el desarrollo y ejecución del servicio serán evaluados por el Imarpe a través del Área Funcional de Logística e Infraestructura o la que haga sus veces o las jefaturas de cada laboratorio donde se preste el servicio, los que podrán formular las observaciones que estimen convenientes, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio.

El ámbito geográfico donde se desarrolló la auditoría fue en la sede central de la Entidad, ubicada en Chucuito, Callao, y comprendió visitas a los Laboratorios Costeros de Tumbes, Paita, Santa Rosa, Huanchaco, Chimbote, Huacho, Camaná e Ilo.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, publicada el 13 de mayo de 2014 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, modificada con las Resoluciones de Contraloría n.°s 362-2017-CG de 03 de octubre de 2017, 407-2017-CG de 14 de noviembre de 2017 y 136-2018-CG de 03 de mayo de 2018, respectivamente.

## 4. De la entidad

### 4.1 Antecedentes

#### Norma de creación

A través de Decreto Supremo n.° 021 de 6 de setiembre de 1963 se creó la Entidad; a partir del 1° de julio de 1964, esta inicia sus funciones como parte del Sector Marina hasta 1969, año en el que al crearse el Ministerio de Pesquería mediante Decreto Ley n.° 18026 de 16 de diciembre de 1969, pasó a depender del mismo como Organismo Público Descentralizado.

Mediante Decreto Legislativo n.° 095 de 26 de mayo de 1981 se promulgó la Ley del Instituto del Mar del Perú (Imarpe), definiéndolo como persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Sector Público Nacional, dependiente sectorialmente del Ministerio de Pesquería; que funcionará con autonomía científica, técnica, económica y administrativa y actuará en concordancia con la política y objetivos que apruebe el Ministerio de Pesquería. Asimismo, le estableció como su finalidad, realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos y sin que en el cumplimiento de sus fines incida o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

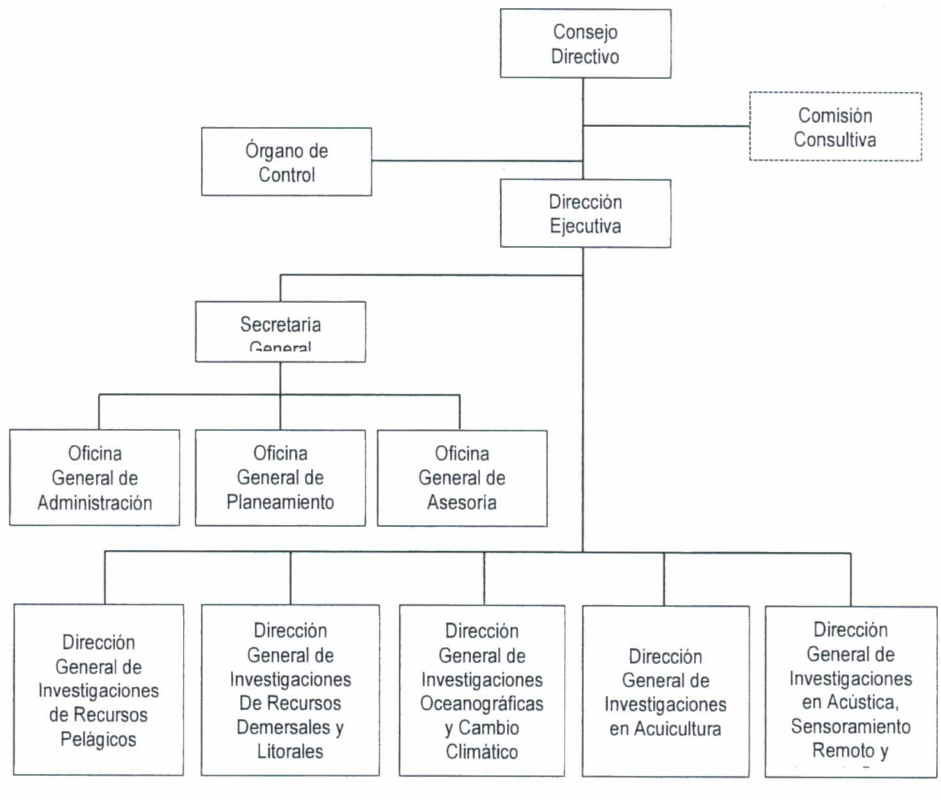
## Naturaleza y finalidad de la entidad

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012, establece que este es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), con personería jurídica de Derecho Público Interno, que constituye un Pliego Presupuestal, que funciona con autonomía científica, técnica, económica y administrativa, actúa de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector.

Asimismo, que la Entidad tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proporcionar al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna, y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia.

## Estructura orgánica

**Figura n.° 1**
**Estructura orgánica del Instituto del Mar del Perú (Imarpe)**




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Imarpe, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

## 5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directivas n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios.

Las personas comprendidas en los hechos observados se presentan en el **Apéndice n.° 1**; asimismo, dicho apéndice contiene copias de los respectivos documentos de designación.

La cédula de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

## 6. Aspectos relevantes de la auditoría

### 6.1 CAMPANA EXTRACTORA DE GASES DESTINADA AL LABORATORIO COSTERO DE ILO, ADQUIRIDA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2017-IMP/CS SE ENCUENTRA OPERATIVA; SIN EMBARGO, EN LA ZONA SUCEDEN EVENTUALMENTE CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR LO QUE A EFECTOS DE EVITAR LA SOBRECARGA POR EL RETORNO DEL FLUJO ELÉCTRICO EL CITADO EQUIPO ES DESCONECTADO MANUALMENTE, CON EL CONSECUENTE RIESGO DE CAUSAR DAÑO A SUS COMPONENTES Y QUE ELLO NO PUEDA SER CUBIERTO CON LA GARANTÍA

En cumplimiento del procedimiento de la verificación in situ de los bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública L.P. n.° 0006-2017-IMP/CS *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, la comisión auditora en su visita del 22 de agosto del presente constató en el Área de Oceanografía de las instalaciones del Laboratorio Costero de Ilo la existencia y operatividad de la campana extractora de gases marca Esco, modelo EFD-6B8, código UPI 326433500018, con valor de compra de S/ 44 828,20, adquirida al proveedor KOSSODO S.A.C.

Asimismo, se tomó conocimiento que en la zona se producen eventualmente cortes de energía eléctrica y obliga a que el personal desconecte el equipo a través de su propio interruptor para evitar una sobrecarga al retorno del fluido eléctrico. De igual manera, el encargado del Laboratorio de Oceanografía ha instruido al personal de vigilancia para que en días no laborables desconecte el mencionado equipo ante la ocurrencia de una eventualidad similar.

Cabe destacar que especificaciones técnicas de la Licitación Pública n.°0006-2017-IMP/CS que comprende las especificaciones técnicas del equipo requerido, entre otros, establece:

"(...)

*4. Objetivos de la contratación*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*La adquisición de la Campana extractora de gases, tiene como objetivo implementar la protección necesaria de la salud del analista en el marco de los estudios realizados en biología reproductiva, biodiversidad (…)*

5. *Características y condiciones de los bienes a contratar*

*(…)*

*5.2 Características Técnicas*

*(…)*

- *Pantalla electrónica con alarma para encendido o apagado de equipo.*
- *Sistema de extracción de gases a través de un motor eléctrico y material resistente a insumos químicos ácidos y compuestos altamente corrosivos.*

*(…)*

*5.4 Modalidad de ejecución*

*La modalidad de la ejecución será Llave en mano*

*5.4.1 Acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento*

*(…)*

*El proceso de instalación y acondicionamiento, lo realizará el postor a todo costo, e incluirá accesorios y materiales necesarios, para tal efecto podrá hacer una visita in situ a las instalaciones del Laboratorio Costero de Ilo, donde será instalado el equipo (…)".*

Al respecto, se aprecia que el mencionado equipo adquirido se usa para protección de la salud del profesional analista de los gases tóxicos producidos durante sus análisis químicos.

Por otro lado, el proveedor KOSSODO S.A.C., en su oferta técnica presentó las especificaciones técnicas del equipo, que entre otros indica:

- Control por microprocesador
- Alarma de bajo flujo dentro de la zona de trabajo
- Encendido de luz por microprocesador

De otro lado, el Certificado de Garantía emitido el 15 de diciembre de 2017, entre otras condiciones, señala que la garantía no se hará efectiva cuando, entre otros, se presenten estas situaciones: "*(…) Conectar el equipo a una fuente de suministro con voltaje incorrecta, o fallas en la fuente de suministro eléctrico (…)".*

De lo comentado anteriormente, se advierte que en la zona al presentar con cierta frecuencia el corte de fluido eléctrico, este retorna inicialmente con mayor tensión voltaica, el cual expone al equipo de ser objeto de daño a sus componentes electrónicos; asimismo, que el mantenimiento correctivo no sea cubierto por la garantía otorgada por el contratista, con el consecuente perjuicio a la operatividad continua del equipo y eventual costo de reparación.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

### 1. EL PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS COSTEROS DE CHIMBOTE Y TRUJILLO FUE ENTREGADO POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD CON CATORCE (14) MESES DE RETRASO, SIGNIFICANDO ESTO QUE DURANTE ESE LAPSO DE TIEMPO LOS AGENTES DE SEGURIDAD NO HAYAN CONTADO CON LAS INSTRUCCIONES SUFICIENTES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y ANTE LA EVENTUALIDAD DE ALGÚN SINIESTRO DESCONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÍAN ACATAR EN CAUTELA DE LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y DEL PERSONAL

Como resultado del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe por el período de 24 meses", la Entidad suscribió el contrato n.° 009-2017-IMP de mayo de 2017 con la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A. por S/ 947 523,38, para la ejecución de los servicios en los Laboratorios Costeros de Chimbote (Item 1) y Huanchaco (Item 3), habiéndose advertido que el contratista SERVICAN S.A. no presentó el plan de trabajo para los mencionados laboratorios, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.3 "Plan de Trabajo de los Términos de Referencia" contenidos en las bases integradas.

Sobre el particular, la comisión auditora mediante memorándum n.° 019-2018-IMARPE/OCI-preyes de 6 de setiembre de 2018, solicitó a la jefa de la Oficina General de Administración, entre otros documentos, el plan de trabajo y documento de cargo (sede central y Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco) presentado por la empresa SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S.A.; en respuesta, mediante memorándum n.° 925-2018-IMARPE/AFLel de 21 de setiembre de 2018, la coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura alcanzó a la comisión auditora el Plan de Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros de Huanchaco y Chimbote, adjuntando copia de la Carta n.° 078/J.O SERVICAN S.A.-2018 de 14 de setiembre de 2018, comprobándose que después de catorce (14) meses el citado contratista regularizó la entrega del citado documento.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n. ° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

***"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
*(...)*
***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Biblioteca Digital

*Comentarios:*

*03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*
*04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de efectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."*

***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***

*Comentarios:*

*01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados a las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."*

El hecho antes comentado expone a la entidad al riesgo que ante la eventualidad de un siniestro, los agentes de seguridad desconozcan los procedimientos y reglas de seguridad que deben implementar para minimizar y/o atenuar los posibles daños causados al personal, instalaciones y a los bienes de la Entidad.

Esta situación se debe a que el órgano encargado de las contrataciones no cauteló que el Contratista SERVICAN S.A. entregue a la Entidad el plan de trabajo dentro del plazo establecido en las bases integradas.

**2. LAS INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS COSTEROS DE CAMANÁ Y HUACHO CARECEN DE SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, LO QUE GENERA LIMITACIONES PARA IDENTIFICAR CUALQUIER TIPO DE CIRCUNSTANCIA QUE RESULTASE DE ALTO RIESGO, CON LA CONSIGUIENTE CONTINGENCIA DE LA PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE TIENEN BAJO SU CUSTODIA**

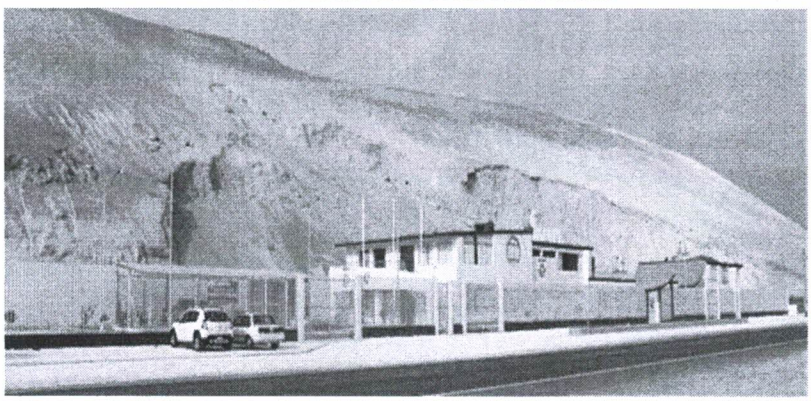
La comisión auditora en la visita efectuada el 25 de agosto de 2018 al Laboratorio Costero de Camaná, ubicado en la Av. Panamericana Sur 848, Balneario La Punta, Distrito Samuel Pastor La Pampa, Provincia de Camaná, Región de Arequipa, evidenció que cuenta con el servicio de vigilancia prestado por la empresa de seguridad BLINDADOS SECURITY GROUP S.R.L, el cual es cubierto por dos (2) agentes en el turno diurno y tres (3) en el turno nocturno. Asimismo, se constató que está alejado de la ciudad, ubicado como ya se ha mencionado, al costado de la Panamericana Sur en la cual a toda hora del día transitan toda clase de vehículos y no cuenta con cámaras

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

de seguridad, tal como se aprecia en la siguiente fotografía, que permita de alguna manera, reducir algún tipo de pérdidas e incidentes de inseguridad:

**Fotografía n.° 1**
**Frontis del Laboratorio Costero de Camaná**



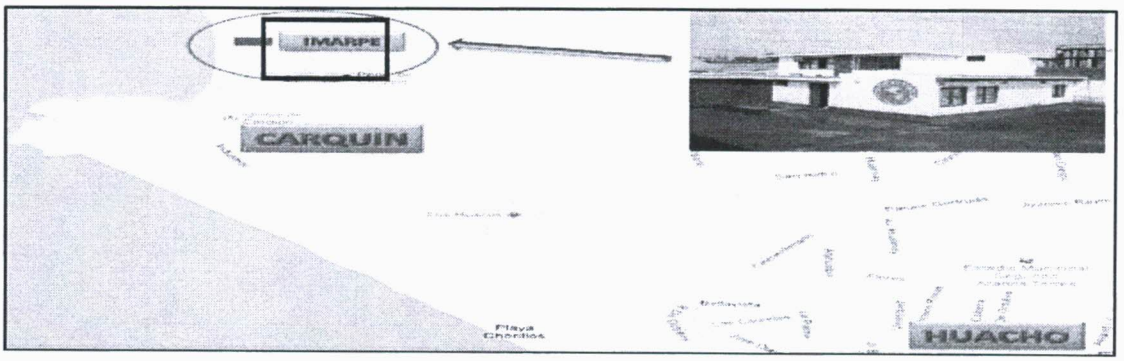
Cabe precisar que el Laboratorio Costero de Camaná cuenta con bienes patrimoniales valorizados en libros al 31 de diciembre de 2017 por S/ 2 744 809,73, entre otros bienes con mayor valor que se encuentran agrupados en la cuenta contable respectiva, según se detalla a continuación:

- Equipos de cómputo y periféricos por S/ 207 555,96.
- Equipos por S/ 712 263,25 (Coloreador de láminas automáticos, microscopio trinocular, micrótomo de rotación semimotorizado, etc.).
- Equipo de uso agrícola y pesquero por S/ 327 657,34.
- Equipos e instrumentos de medición por S/ 668 474,03.
- Maquinarias, equipos y mobiliarios por S/ 249 377,75.

De otro lado, la comisión auditora en la visita efectuada el 22 de agosto de 2018 al Laboratorio Costero de Huacho, ubicado en la Av. San Martín n.º 710, distrito de Carquín, provincia de Huaura, Región de Lima, se constató que el mencionado laboratorio se encuentra ubicado en un zona desolada y vulnerable, próximo al Centro Penitenciario del distrito de Carquín; asimismo, carece de un sistema de vigilancia que garantice la seguridad de las personas y de los bienes de la Entidad. A continuación, en las siguientes fotografías se podrán apreciar la cercanía entre el Laboratorio Costero de Huacho y el Penal de Carquín:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

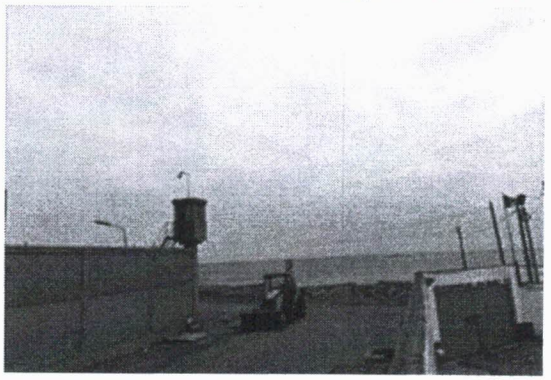
**Fotografía n.° 2**
**Ubicación física del Laboratorio Costero de Huacho en el mapa**



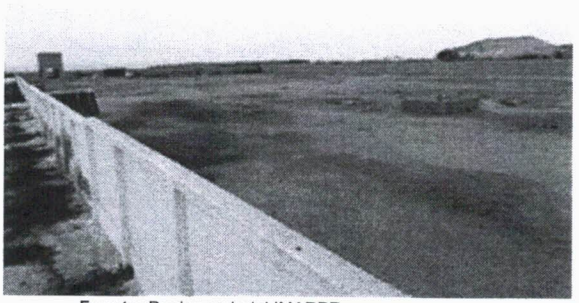

**Fotografía n.° 3 - Frontis del LCH**



**Fotografía n.° 4 - Lateral izquierdo del LCH**



**Fotografía n.° 5 - Lateral Derecho del LCH**



**Fotografía n.° 6 - Parte Posterior del LCH**



**Fuente:** Pagina web del IMARPE
**Elaboración:** Comisión auditora

Asimismo, el mencionado Laboratorio cuenta con bienes patrimoniales valorizados en libros al 31 de diciembre de 2017 por S/ 1 183 126,91 entre otros bienes con mayor valor que se encuentran agrupados en la cuenta contable respectiva, según se detalla a continuación:

- Aire acondicionado y refrigeración por S/ 65 470,87.
- Equipos de cómputo y periféricos por S/ 124 432,72.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

- Equipos de telecomunicaciones por S/ 62 927,09.
- Equipos por S/ 132 256,25 (Esterilizador, incubadora de baja temperatura, microscopio compuesto binocular, etc.).
- Equipo de uso agrícola y pesquero por S/ 71 728,80.
- Equipos e instrumentos de medición por S/ 167 780,27.
- Maquinarias equipos y mobiliarios por S/ 257 581,93.
- Para transporte terrestre por S/ 115 133,00.

En las fotografías n.º 3 al n.° 6 se aprecia el perímetro del Laboratorio, el cual en su exterior no cuenta con alumbrado público, también se advierte que no existen viviendas aledañas en la zona.

Sobre el particular, el coordinador del referido Laboratorio manifestó su preocupación por la seguridad de la sede a su cargo, alcanzando documentación a la comisión auditora sobre los requerimientos efectuados a la sede central de la Entidad como: cámaras de seguridad y cerco eléctrico, que no han sido atendidos a la fecha, tal como se detalla:

**Cuadro n.º 2**
**Relación de documentos enviados por el coordinador L.C. de Huacho**

| Documento emitido | Fecha | Dirigido a: | Asunto |
|---|---|---|---|
| Memorándum n.º LCH-553-2015 | 01/06/2015 | Director Ejecutivo Científico | Adquisición de material de seguridad para el Laboratorio Costero: Cerco eléctrico en el perímetro de la infraestructura, y un circuito cerrado de televisión. |
| Memorándum n.º 956-2016-IMARPE/DEC-LCHUACHO | 18/08/2016 | Director Ejecutivo Científico | Adquisición de material de seguridad para el laboratorio costero- REITERACION: Cerco eléctrico en el perímetro de la infraestructura, y un circuito cerrado de televisión. |

**Fuente:** Acta de Visita al Laboratorio Costero de Huacho, de fecha 22 de agosto de 2018.
**Elaboración:** Comisión auditora

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

"(...)

***2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS***

***El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.***

(...)

***2.2. Identificación de los riesgos***

***En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.***

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*Comentarios:*

*01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.*

*02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).*

*(...)*

***2.3 Valoración de los riesgos***

***El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.***

*Comentarios:*

*01. La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tantos datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.*

*02. La metodología de análisis o valoración del riesgo de una entidad debe normalmente comprender una combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas. Las técnicas cualitativas consisten en la evaluación de la prioridad de los riesgos identificados usando como criterios la probabilidad de ocurrencia, el impacto de la materialización de los riesgos sobre los objetivos, además de otros factores tales como la tolerancia al riesgo y costos, entre otros. La administración a menudo usa técnicas cualitativas de valoración cuando los riesgos no son cuantificables o cuando el uso de datos no son verificables. Las técnicas cuantitativas son usadas para analizar numéricamente el efecto de los riesgos identificados en los objetivos. La selección de las técnicas debe reflejar el nivel de precisión requerido y la cultura de la unidad de negocios (...)."*

El hecho comentado genera el riesgo de que los bienes patrimoniales, la documentación y personal que se encuentran en los mencionados laboratorios, sean objetos de sustracción ante la ocurrencia de un acto contra el patrimonio (asalto y/o robo u otros).

Los órganos competentes no han previsto la dotación de un sistema de seguridad que les permita disuadir e identificar a los probables partícipes en los actos ilícitos.

PÁGINA EN BLANCO

## 3. EXPEDIENTE DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE CONTROL DE ARRASTRE NO CUENTA CON EVIDENCIA A TRAVÉS DE LA CUAL EL CONTRATISTA G&M SOLUCIONES S.A.C. HAYA ACREDITADO EL PERFIL DEL CAPACITADOR Y SU EXPERIENCIA, ASÍ TAMPOCO SE HA PODIDO CONSTATAR EL LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO LA CAPACITACIÓN, CON EL RIESGO DE LIMITAR LA CERTEZA DE LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL Y DE LA PROPIA CAPACITACIÓN

De la revisión al comprobante de pago n.° 11957 de 20 de diciembre de 2017 emitido por la Entidad a nombre de la contratista G&M SOLUCIONES S.A.C., por el importe de S/ 389 400,00, para la adquisición del *"Sistema automático de control de Arrastre"* derivado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 05-2017-IMP *"Adquisición de equipos de flota"*, al contrastar la documentación contenida en dicho comprobante con los requisitos establecidos en las bases del mencionado procedimiento, y las Actas de Conformidad Anexo n.° 3 suscritas por el Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, se menciona en este último documento que la capacidad sobre la instalación, pruebas de funcionamiento del sistema automático de control de arrastre y capacitación se inició el 13 y culminó el 19 de diciembre de 2018; sin embargo, no se evidencia en documento alguno la participación de un (1) técnico de mantenimiento para equipos de la Entidad, tampoco sustento del perfil del capacitador y acreditación de su experiencia; asimismo, no se indica el lugar de la capacitación, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 3**
**Resumen sobre cumplimiento de requisitos establecidos en las bases integradas**

| **Requisitos establecidas en las Bases Integradas – LP n.° 005-2017-IMARPE<br>Ítem n.° 4 Sistema Automático de Control de Arrastre** | **ACTA n.° 3<br>"Instalación, pruebas de funcionamiento del sistema automático de control de arrastre y capacitación"** |
|---|---|
| **5.6 Capacitación y/o entrenamiento** | Cumple (SI / NO) |
| Se realizará para:<br>Cuatro (04) profesionales del Área Funcional de Artes de Pesca (AFAP)<br>01 técnico de mantenimiento de equipos del IMARPE<br>40 horas lectivas, para contar con profesionales capacitados de operar satisfactoriamente el equipo. | SI (refiere que la capacitación se llevó a cabo para 10 personas)<br>No se indica el técnico del Imarpe<br>SI cumple |
| **Perfil del capacitador:**<br>Ing. Mecánico, Ing. Físico, Ing. Electrónico, Ing. Pesquero, Ing. Naval, Ing. Mecánica de fluidos o Ing. Mecatrónica con dos (02) años de experiencia como mínimo en labores de acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento de bienes iguales o similares (sistemas de monitoreo de red de pesca, netsonda, ecosonda, ROV y glider Hidroacústico), al objeto de la convocatoria. | NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL CAPACITADOR |
| **Acreditación:**<br>La experiencia del responsable de la capacitación se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. | NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL CAPACITADOR |
| **Lugar de la capacitación:**<br>La capacitación será coordinada con el Área Funcional de Artes de Pesca (AFAP); el cual realizará en las instalaciones de la Sede Central del Imarpe o Sede de Imarpe Av. Argentina o a bordo del BIC José Olaya Balandra (el capacitador deberá contar con indumentaria de trabajo EPP - Equipo de Protección Personal y con seguro complementario de trabajo de riesgo vigente), sito en Esquina Gamarra y General Valle S/N Chucuito- Callao, previa coordinación con el área usuaria. | NO SE INDICÓ EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN |

**Fuente:** Comprobante de Pago n.° 11957 de 20 de diciembre de 2017
**Elaborado:** Comisión Auditora

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

***"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
*(...)*
***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

*Comentarios:*
*01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
*(...)*

*04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de efectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)(...)."*

El hecho antes comentado expone a la Entidad al riesgo que las instrucciones y/o capacitaciones sean impartidas por personas que no sean idóneas en la materia, condición extensiva a la propia capacitación, y puedan afectar el uso adecuado de los equipos.

Esta situación se debe a que el responsable del área usuaria no cauteló el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 05-2017-IMP "Adquisición de equipos flota".

**4. FORMATO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO NO CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA POR EL OSCE; ASIMISMO, LA INFORMACIÓN REGISTRADA ACERCA DE LOS REQUERIMIENTOS Y SUS MODIFICATORIAS NO ES CONFORME AL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GENERANDO RIESGOS DE CUESTIONAMIENTOS POR EL CITADO ORGANISMO Y USUARIOS, EN VISTA QUE LIMITA EL ACCESO ADECUADO A LA INFORMACIÓN EN FORMA TRANSPARENTE**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

De la revisión realizada al formato del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado que sustentó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 005-2017-IMP *"Adquisición de equipos - Flota"*, se advirtió que este contiene información incompleta e inexacta relativa al Requerimiento, a la determinación del Valor Referencial y a la información relevante adicional del Estudio de Mercado.

En referencia a la "Información sobre el Requerimiento" (Numeral 2.1 "Datos del Requerimiento" del Formato citado), se aprecia que se consignó en el rubro *"Datos del requerimiento"* los pedidos de compra n.°s 761, 765, 766 y 768, correspondientes a los cuatro (4) ítems, que fueron emitidos por el Área Funcional de Flota, en calidad de área usuaria; posteriormente, en el rubro de "Modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria" (Numeral 2.2 del Formato citado), registra lo siguiente:

**Cuadro n.° 4**
**Información consignada en el Formato del Estudio de Mercado**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.2 Modificaciones Efectuadas al Requerimiento por Parte del Área Usuaria | Fecha de la segunda versión | Ítem 01: 15.05.17<br>Ítem 02: 15.05.17<br>Ítem 03: 19.04.17<br>Ítem 04: 05.06.17 | De oficio | x | Con motivo de observaciones |
| | Fecha de la tercera versión | Ítem 01: 02.06.17<br>Ítem 02: 02.06.17<br>Ítem 03: 05.06.17 | De oficio | x | Con motivo de observaciones |
| | Fecha de la cuarta versión | Ítem 01: 23.06.17<br>Ítem 02: 23.06.17 | De oficio | x | Con motivo de observaciones |
| | Fecha de la quinta versión | | De oficio | | Con motivo de observaciones |

**Fuente:** Formato de Estudio de Mercado
**Elaborado:** Comisión Auditora

Del recuadro anterior se aprecia el registro de la elaboración de varias versiones de los requerimientos. Sin embargo, en el expediente de contratación no existe posibilidad de reconocer e identificar cada una de dichas versiones debido a que la documentación que obra en el expediente esta archivada sin fecha de elaboración y sin distintivo alguno, dificultando, consecuentemente, su ubicación.

Asimismo, la cantidad de versiones identificadas en el expediente de contratación difiere de las registradas en el formato del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado, de las cuales se identificaron las siguientes:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Cuadro n.° 5**
**Cantidad de versiones registradas en el formato Resumen Ejecutivo versus identificadas en el expediente de contratación**

| N° Ítem | Versiones identificadas en el Expediente de Contratación | | Número de versiones registradas en el Formato del Resumen Ejecutivo |
|---|---|---|---|
| | N.° de versiones | Folios del expediente | |
| 1 | 3 | - Folio n.° 309, Folio n.° 293, Folio n.° 267 | 4 |
| 2 | 3 | - Folio n.° 228, Folio n.° 210,Folio n.° 190 | 4 |
| 3 | 4 | - Folio n.° 365, Folio n.° 174, Folio n.° 147, Folio n.° 123 | 3 |
| 4 | 3 | - Folio n.° 360, Folio n.° 48, Folio n.° 10 | 2 |

**Fuentes:** Formato de Estudio de Mercado y Expediente de Contratación
**Elaborado:** Comisión Auditora

De otro lado, en relación a la *"Información sobre la Determinación del Valor Referencial"*, se aprecia que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, no afirmó ni negó la existencia de las fuentes identificadas, tales como: Precios Históricos de la Entidad y otras fuentes identificadas (Numerales 3.1.2 y 3.1.4 del Formato citado).

Asimismo, en referencia a la *"Información Relevante Adicional del Estudio de Mercado"*, se aprecia que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, no afirmó ni negó la Pluralidad de Marcas que cumplen con el requerimiento, Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación y sobre otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación (Numerales 4.3; 4.5 y 4.6 del Formato citado).
Resulta importante señalar que el Resumen Ejecutivo del estudio de mercado constituye una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias con carácter de declaración jurada, la cual debe ser publicada; su incorrecta elaboración imposibilita ser utilizada como herramienta de consulta, incumpliendo su finalidad.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

***"(...) 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
*(...)*
***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
*(...)*

***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***

PÁGINA EN BLANCO

*Comentarios:*

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua de la entidad (...)".*

La situación expuesta genera el riesgo de posibles cuestionamientos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de los usuarios, respecto a la veracidad del contenido del Formato de Resumen Ejecutivo y de la documentación que la respalda, debido a que limita el acceso adecuado a la información de forma transparente.

Esta situación se debe a que el responsable del área de Contrataciones de la Entidad no cauteló que las actuaciones para la formulación del estudio de mercado estén debidamente archivadas en el expediente de contratación y que el formato para el indicado estudio contenga la información mínima requerida por la normativa aplicable.

## 5. LICENCIAS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADAS POR LA ENTIDAD QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017-IMP NO HAN SIDO ACTUALIZADAS, HABIÉNDOSE VERIFICADO QUE EN ALGUNOS CASOS LAS EMPRESAS CAMBIARON SU DOMICILIO, SIN QUE ELLO HAYA SIDO DE CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍA GENERAR LIMITACIONES EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE SE EJERZA PARA CAUTELAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATISTAS

Como resultado de la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP denominado *"Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe"* se pudo constatar las copias de las autorizaciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC a favor de los contratistas: Blindados Security Group S.R.L. - BLINSEGUR S.R.L, Horizonte Servicios Generales S. A.C. y Servicio de Vigilancia Canina S.A. - SERVICAN S.A., para operar en las jurisdicciones de diversos departamentos y o regiones donde se encuentran ubicados los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná; Ilo y Pisco; y, Chimbote y Huanchaco, respectivamente. Sin embargo, a la fecha de nuestro informe, estas autorizaciones que obran en el referido expediente de contratación no han sido actualizadas, según se detalla en los siguientes cuadros:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

### a) Blindados Security Group S.R.L. - BLINSEGUR S.R.L.

El mencionado contratista para los Ítems n.°s 2 y 10 (Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná) presentó las autorizaciones siguientes:

**Cuadro n.° 6**

**Relación de documentos de autorización para desarrollar actividades de Servicios de Seguridad Privada con vigencia vencida**

| N° Resolución Gerencia/ Directoral | Fecha | Sucursal y/o ámbito | Vigencia |
|---|---|---|---|
| 2393-2012-IN-1704-1 Autorización | 10/07/2012 | Av. Augusto B. Leguia N° 254, distrito de Huacho, provincia de Huaura, dpto. de Lima. | 11/07/2012 Hasta 11/06/2017 |
| 2689-2013-SUCAMEC-GSSP. Cambio de Domicilio | 24/12/2013 | Modificar domicilio de: Av. Augusto B. Leguia N° 254, distrito de Huacho, provincia de Huaura, dpto. de Lima; modificando dicho domicilio en los términos siguientes: Jr. Marqués de Mancera Ofic. 1, Mz. B, Lte. 7, Urb. Las Alamedas de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y dpto. de Lima. | 10/07/2012 Hasta 11/06/2017 |
| 00694-2016-SUCAMEC-GSSP Ampliación | 09/08/2016 | Calle Comercio s/n. Mz. 22, lote 20, CP Pueblo Tradicional de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, Dpto. de Arequipa | 09/08/2016 hasta 11/06/2017 |
| Constancia Renovación en el Registro – Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo Registro N° 037-2017-DPECL-SDRAFPCI/RENEEIL | 30/01/2017 | Calle Comercio s/n. Mz. 22, lote 20, CP Pueblo Tradicional de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, Dpto. de Arequipa | 01/02/2017 hasta 31/01/2018 |

**Fuente:** Expediente de Contratación CP 002-2017-IMP
**Elaborado:** Comisión Auditora

En el cuadro anterior se aprecia que para el Laboratorio Costero de Huacho el mencionado contratista presentó dos (2) autorizaciones, en la primera se evidencia que la oficina ubicada en la Av. Augusto B. Leguía n.° 254, distrito de Huacho, provincia de Huaura, fue autorizado a operar a partir del 11 de julio de 2012, la cual fue modificada por la nueva dirección: Jr. Marqués de Mancera Ofic. 1, Mz. B, Lte. 7, Urb. Las Alamedas de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y dpto. de Lima, con vigencia según se aprecia de la autorización que obra en el expediente de contratación hasta el 11 de junio de 2017. Si bien se ha podido constatar de la página de SUCAMEC que la vigencia ha sido renovada, no obra en el expediente la actualización correspondiente.

Respecto al Laboratorio Costero de Camaná, se advierte que el contratista renovó la autorización de la oficina que estaba ubicada en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, región de Arequipa, hasta el 31 de enero de 2018.

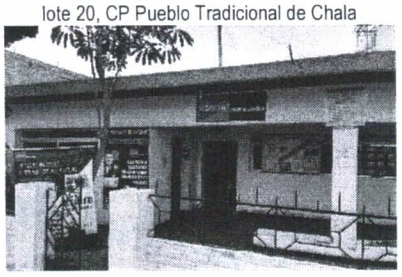
A efectos de comprobar si la citada empresa aún continuaba con sus operaciones en la dirección indicada, se solicitó al coordinador del Laboratorio Costero de Camaná hiciera las verificaciones correspondientes, habiendo alcanzado el indicado funcionario a la comisión auditora copia del *"Acta de Verificación"* de 05 de setiembre de 2018, en la cual señala: *"(...) haber constatado que la empresa de seguridad y vigilancia BLINSEGUR ya no opera en dicha localidad (...)"*; es decir, ya no funciona en la Calle Comercio s/n. Mz. 22, lote 20, CP Pueblo Tradicional de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa. Señala, además, que tampoco le han informado sobre el cambio de domicilio.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

A continuación se muestra en las siguientes fotografías el inmueble donde operaba la citada empresa:

**Fotografía n.° 7**
Vista frontal fachada principal Calle Comercio, Mz.22, lote 20, CP Pueblo Tradicional de Chala



**Fotografía n.° 8**
Vista frontal de locales contiguas a la Calle Comercio, Mz.22, lote 20, CP Pueblo Tradicional de Chala



## b) Horizonte Servicios Generales S.A.C.

El contratista Horizonte Servicios Generales S.A.C. para los Ítems n.°s 4 y 6 (Laboratorios Costeros de Ilo y Pisco) presentó las autorizaciones siguientes:

**Cuadro n.° 7**
**Relación de documentos de autorización para desarrollar actividades de Servicios de Seguridad Privada**

| N° Resolución Gerencia/ Directoral | Fecha | Sucursal y/o ámbito | Vigencia |
|---|---|---|---|
| 4276-2012-DICSCAMEC-DCSP<br><br>Ampliación | 16/11/2012 | Enapu Perú, Mz. D, Lote 16, distrito y provincia de Ilo, dpto. de Moquegua. | 16/11/2012<br><br>Hasta 31/10/2017 |
| 998-2015-SUCAMEC-GSSP<br>Cambio de domicilio | 19/10/2015 | Enapu Perú, Mz. C, Lote 16, distrito y provincia de Ilo, dpto. de Moquegua. | 19/10/2015<br>Hasta 31/10/2017 |
| 4029-2012-DICSCAMEC-DCSP<br>Renovación | 30/10/2012 | Jr. Santa Rosa N° 800-Sector San Isidro, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y dpto. de Ica. | 01/11/2012<br>Hasta 31/10/2017 |
| 2306-2013-SUCAMEC-GSSP<br>Cambio de domicilio | 28/11/2013 | Modifica dirección consignada en Resolución n.° 4029-2012-DICSCAMEC-DCSP, por Calle Las Acacias, Lote 14 – Urb. El Olivar, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, dpto. de Ica. | 28/11/2013<br>Hasta 31/10/2017 |
| Resolución de Gerencia 01096-2017-SUCAMEC-GSSP<br>Renovación | 10/10/2017 | Renovación autorización de funcionamiento de: Calle Las Acacias Lote 14 – Urb. El Olivar, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, dpto. de Ica. | 10/10/2017<br>Hasta 31/10/2022 |

**Fuente:** Expediente de Contratación CP 002-2017-IMP
**Elaborado:** Comisión Auditora

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En el cuadro anterior se aprecia que para el Laboratorio Costero de Ilo, el mencionado contratista presentó dos (2) autorizaciones en las cuales se evidencia que la primera dirección fue cambiada por otro domicilio, cuya autorización a la fecha del presente informe no ha sido actualizada; sin embargo, en la visita efectuada por la comisión auditora el 22 de agosto de 2018, constató que el contratista cuenta con la oficina ubicada en la Urbanización Enapu Perú, Mz. C, Lote 16, distrito y provincia de Ilo, Región de Moquegua, es decir, continúa en la misma dirección.

Asimismo, en el expediente de contratación se encuentra la Resolución de Gerencia n.° 01096-2017-SUCAMEC-GSSP de 10 de octubre de 2017, que autorizó al contratista la renovación de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en Calle las Acacias Lote 14 – Urb. El Olivar, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, hasta el 31 de octubre de 2022, oficina que está cercana al Laboratorio Costero de Pisco y donde se ha constatado funcionan a la fecha las instalaciones de la citada empresa.

**c) Servicio de Vigilancia Canina S.A. - SERVICAN S.A.**

El contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A. - SERVICAN S.A. para los Ítems n.°s 1 y 3 (Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco) presentó las autorizaciones siguientes:

**Cuadro n.° 8**
**Relación de documentos de autorización para desarrollar actividades de Servicios de Seguridad Privada**

| N° Resolución Directoral/Gerencia | Fecha | Sucursal y/o ámbito | Vigencia |
|---|---|---|---|
| 2261-2012-IN-1701/1.2 | 28/06/2012 | Jirón Alfonso Ugarte n.° 527, 4to Piso, Casco urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa, dpto. de Ancash. | 28/06/2012 Hasta 23/04/2017 |
| 014-2013-SUCAMEC-GSSP Cambio de domicilio | 04/06/2013 | Calle La Constancia n.° 296 Dpto.201, Urb. Huerta Grande, distrito y provincia de Trujillo, dpto. de La Libertad. | 04/06/2013 Hasta 23/04/2017 |

**Fuente:** Expediente de Contratación CP 002-2017-IMP
**Elaborado:** Comisión Auditora

En el cuadro anterior se aprecia que la autorización para desarrollar actividades de servicios de seguridad por parte de la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A. - SERVICAN S.A en la jurisdicción del Laboratorio Costero de Chimbote no se encuentra actualizada en el expediente de contratación; empero, de la visita efectuada por la comisión auditora el 15 de agosto de 2018 se constató el funcionamiento de la oficina ubicada en el Jirón Alfonso Ugarte n.° 527, 4to. piso, casco urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash, es decir, aún sigue funcionando en el mismo lugar.

De otro lado, en la visita de la comisión auditora realizada el 14 de agosto de 2018 a la jurisdicción del Laboratorio Costero de Huanchaco se tomó conocimiento que las instalaciones de la empresa SERVICAN S.A. funcionan en la actualidad en la Mz. K, Lte. 26 del Condominio Sol de Chan Chan, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, domicilio distinto al que se consignaba en la Resolución Gerencial n.° 014-2013-SUCAMEC-GSSP. Cabe señalar que un representante del contratista alcanzó a la comisión auditora una copia de la Resolución de Gerencia n.° 00687-2018-SUCAMEC-GSSP de 26 de junio de 2018, en la cual se evidencia el cambio de domicilio y ampliación de autorización de funcionamiento hasta el 10 de abril de 2022. Sin embargo, al igual que los otros casos, este documento tampoco obra en el expediente de contratación.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

*"(..) 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*
*(…)*
***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

*Comentarios:*

*01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

*02. Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*
*(…)*

*04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de efectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad) (…)".*

El hecho antes comentado podría generar limitaciones en las visitas de supervisión y control que se ejerza para cautelar las obligaciones contraídas por los contratistas.

Esta situación se debe a que el órgano encargado de las contrataciones no ha cautelado la ampliación de la autorización y funcionamiento de los locales y/u oficinas de los contratistas para prestar servicios de seguridad privada en el departamento o región en la cual se encuentran los Laboratorios Costeros del Imarpe.

## 6. ALGUNOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD Y LOS CONTRATISTAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA NO CONSIGNAN FECHA DE SUSCRIPCIÓN, LO QUE GENERA LIMITACIONES EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS CONTRATISTAS

En el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP *denominado "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y continental del Imarpe"* la Entidad suscribió cinco (5) contratos por la suma de S/ 3 896 068,31 por un periodo de veinticuatro (24) meses, según se muestra en el siguiente cuadro:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Cuadro n.° 9**
**Relación de contratos suscritos por el Imarpe con los contratistas del CP n.° 02-2017-IMP**

| Item | Laboratorios del Imarpe | Contratista | n.° Contrato y fecha | Importe S/ |
|---|---|---|---|---|
| 1 y 3 | Chimbote - Huanchaco | Servicio de Vigilancia Canina S. A. | 009-2017-IMP Mayo 2017 | 947 523,38 |
| 2 y 10 | Huacho y Camaná | Blindados Security Group S.R.L. | 008-2017-IMP 09/05/2017 | 844 678,01 |
| 4 y 6 | Ilo y Pisco | Horizonte Servicios Generales S.A.C. | 006-2017-IMP 03/05/2017 | 611 712,00 |
| 7 | Puno | Empresa de Vigilancia Pirámide & EMCH Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada | 007-2017-IMP Mayo 2017 | 144 000,00 |
| 5, 8 y 9 | Paita, Santa Rosa y Tumbes | Corporación Privada de Seguridad los Halcones S.A.C. - CORPRISEG LOS HALCONES S.A.C. | 005-2017-IMP 25/04/2017 | 1 348 154,92 |
| **Total** | | | | **3 896 068,31** |

**Fuente:** Expediente de Contratación CP 002-2017-IMP
**Elaborado:** Comisión Auditora

En el cuadro anterior se aprecia que la Entidad suscribió el Contrato n.° 007-2017-IMP con la Empresa de Vigilancia Pirámide & EMCH Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada por la suma de S/ 144 000,00 para ejercer sus servicios en el Laboratorio Continental de Puno, y el Contrato n.° 009-2017-IMP con la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A. por S/ 947 523,38, para la ejecución de los servicios en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco. Sin embargo, no se ha consignado en los mismos la fecha completa de su celebración, solamente registra mes y año, sin indicar el día.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n. º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

***"(...) 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***
*(...)*
***NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

***4.1. Funciones y características de la información***

***La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.***

*Comentarios:*
*01. La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.*
*(...)"*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

### *4.2. Información y responsabilidad*

***La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.***

*Comentarios:*
*"(...)*
*02. La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad (...)."*

El hecho antes comentado genera a la Entidad limitaciones en la supervisión y control de las obligaciones a cargo de los contratistas.

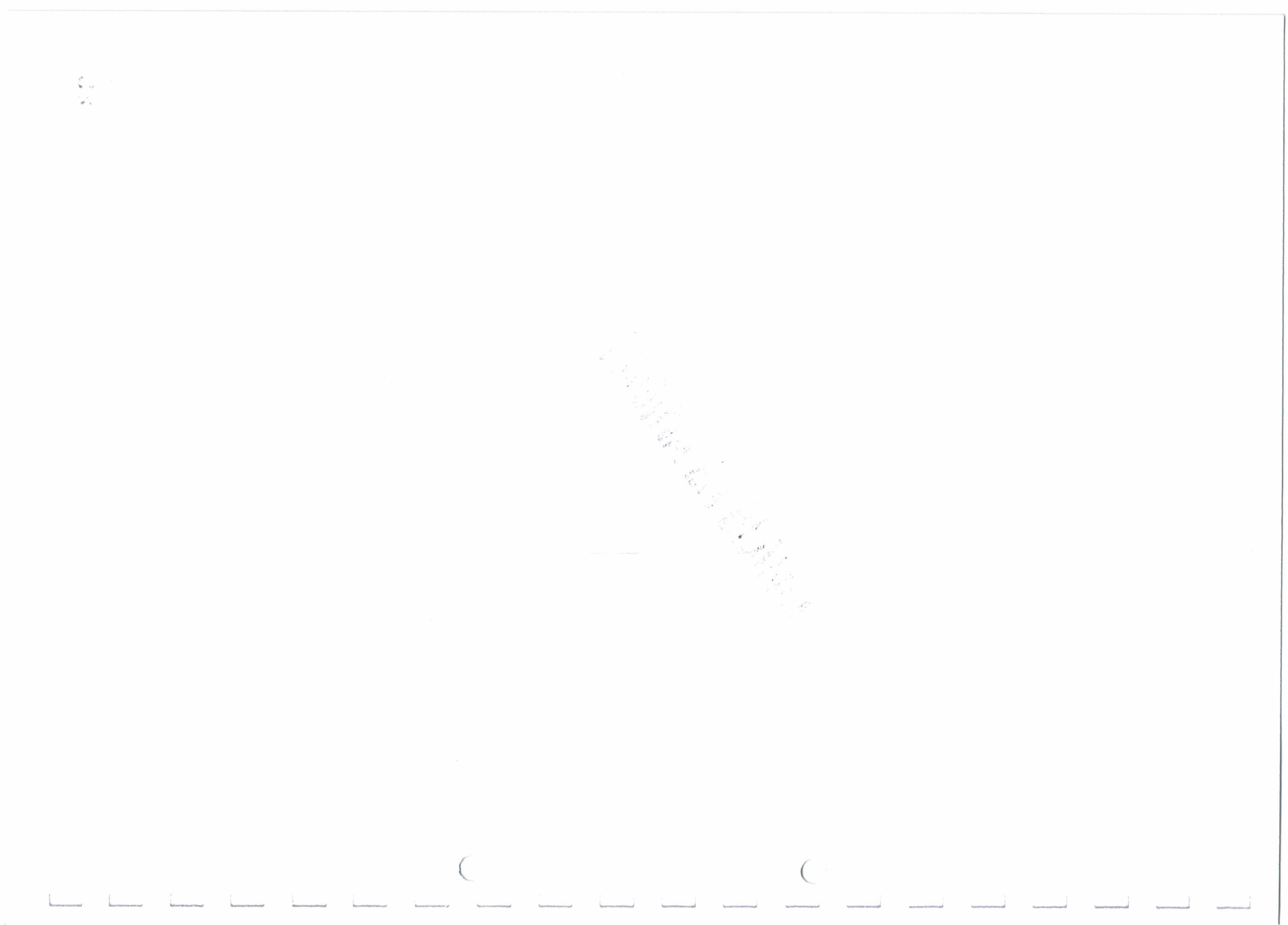
Esta situación se debe a que el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Oficina General de Asesoría Jurídica no cautelaron el registro de las fechas en los contratos a suscribirse con contratistas.

## 7. LAS BASES DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017-IMP Y LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, NO CONTEMPLARON COMO INFRACCIÓN SUJETA A PENALIDAD LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, LO QUE GENERA QUE LA ENTIDAD NO PUEDA SANCIONAR PECUNIARIAMENTE A LOS CONTRATISTAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP *denominado "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los laboratorios costeros y continental del Imarpe"*, la Entidad celebró cinco (5) contratos por la suma de S/ 3 896 068,31 por un período de veinticuatro (24) meses, siendo los siguientes: Contrato n.° 005-2017-IMP de 25 de abril de 2017, suscrito con la empresa Corporación Privada de Seguridad Los Halcones S.A.C.-CORPRISEG LOS HALCONES S.A.C. por S/ 1 348 154,92 para la prestación de servicios en los Laboratorios Costeros de Paita, Santa Rosa y Tumbes; Contrato n.° 006-2017-IMP de 3 de mayo de 2017 celebrado con Horizonte Servicios Generales S.A.C. cuyos actividades se ejecutarían en los Laboratorios Costeros de Ilo y Pisco.

Asimismo, suscribió el Contrato n.° 007-2017-IMP de mayo de 2017, con la empresa de vigilancia PIRAMIDE por la suma de S/. 144 000,00, para ejercer sus servicios en el Laboratorio Continental de Puno; Contrato n.° 008-2017-IMP celebrado con la empresa Blindados Security Group S.R.L.-BLINSEGUR S.R.L. por S/ 844 678,01 para prestación de servicios en los Laboratorios de Huacho y Camaná, y el Contrato n.° 009-2017-IMP de mayo de 2017, suscrito con la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A. por S/ 947 523,38, para la ejecución de los servicios en los laboratorios de Chimbote y Huanchaco.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Al respecto se ha advertido de la revisión de las bases del Concurso Público n.° 002-2017-IMP así como de los mencionados contratos que se encuentran en los correspondientes expedientes de contratación, que no obstante haber sido contemplado como requisito para el pago mensual de los servicios de Seguridad y Vigilancia, la presentación de las copias de las boletas de pago, copia de la planilla de aportes previsionales, copia del depósito de CTS (cuando corresponda) en el plazo establecido, copia de la planilla PDT y copia de la planilla de aportes previsionales, en la mayoría de los casos esto se ha venido materializando sin haber cautelado que se cumpla con la presentación previa de los citados documentos como condición para dichos pagos, situación que ha sido revelada en la segunda observación del presente informe.

Sin perjuicio de la situación anotada y considerando que la entrega de los indicados documentos constituye parte de las obligaciones asumidas por los Contratistas con el Imarpe en el marco de los citados contratos, su incumplimiento constituye de por sí una infracción, no obstante lo cual se ha advertido que esta no ha sido materia de una penalidad expresa, a efectos que posibilite a la Entidad de sancionar pecuniariamente ante dicha circunstancia sin tener que poner en riesgo la prestación, teniendo en cuenta, por otro lado, que la penalización es una herramienta útil e importante para desincentivar el incumplimiento por parte de los contratistas.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

*"(...)*
***2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS***
***El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.***
*(...)*
***NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS***
*(...)*
***2.2. Identificación de los riesgos***
*En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología. Comentarios: 01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.*
*(...)*

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
***El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las***

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

***acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.***

*NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*
*(...)*
***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

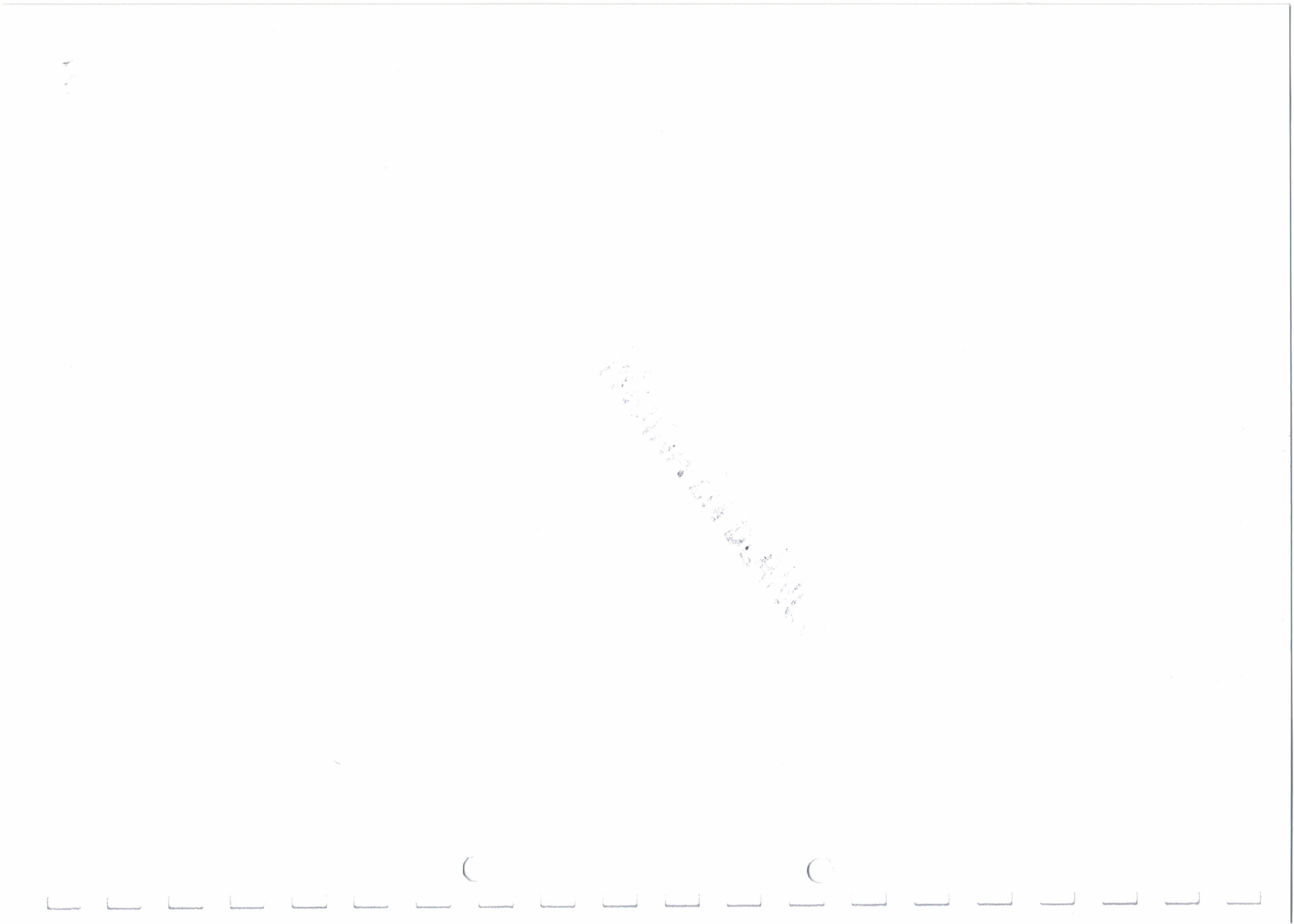
*Comentarios:*
*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad (...)".*

El hecho comentado genera que la Entidad no pueda exigir a los contratistas el cumplimiento oportuno de dicha obligación, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Esta situación se ha originado porque los responsables de elaborar los documentos del proceso de selección y los respectivos contratos, no obstante constituir un requisito para el pago, no previeron la imperante necesidad de contemplar esta situación en dichos documentos.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



## III. OBSERVACIONES

### 1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A PROPUESTAS QUE INCUMPLIERON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2017-IMP/CS, GENERANDO QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECLARE NULO EL OTORGAMIENTO DEL ÍTEM 02 Y REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 03, PROCESOS QUE RESULTARON CANCELADOS POR FALTA DE RECURSOS PRESUPUESTALES; LO QUE CONLLEVÓ A QUE LA ENTIDAD NO REEMPLACE LOS EQUIPOS INCURSOS EN OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y OTROS, AFECTANDO LA INVESTIGACIÓN DE LOS INDICADORES BIOLÓGICOS PESQUEROS Y BIODIVERSIDAD MARINA Y CONTINENTAL

Durante el proceso de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS según relación de ítems para la *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, el comité de selección determinó la admisión de las propuestas de los postores BAIRES S.A.C. y KOSSODO S.A.C. y otorgó la buena pro, pese a que se incumplieron las especificaciones técnicas contempladas en las bases integradas del proceso en mención, inobservándose las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, originando que el Tribunal de Contrataciones del Estado, ante la interposición de dos recursos impugnatorios declare nulo el ítem 2 y revoque el otorgamiento de la buena pro del ítem 3 y, que posteriormente, se cancelen tales procesos por falta de créditos presupuestales, tal como respectivamente se indicó en las resoluciones de la Dirección Ejecutiva n.°s 245 y 246-2017-IMARPE/DEC del 29 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 4),** ocasionando que las áreas usuarias no cuenten con equipos que necesitaban reemplazar, considerando que los que poseen son de tecnología que datan de los años 1996 al 2013, con la consecuente limitación en el cumplimiento de sus actividades misionales de investigación científica de los indicadores biológicos pesqueros y la biodiversidad marina y continental, las que son utilizadas como base científica para las recomendaciones en el ordenamiento pesquero y, por ende, de la finalidad pública de su contratación.

Con fecha 13 de setiembre de 2017, la Entidad convocó a la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS según relación de ítems, para la *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos"* con un valor referencial total de S/ 1 663 285,48 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta cinco con 48/100 soles), cuya finalidad pública está resumida en el Apéndice n.° 14.

Se convocó un total de diez (10) ítems, entre ellos los ítems 2 y 3, conforme al siguiente detalle:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

**Cuadro n.° 10**
**Descripción de los ítems 02 y 03 de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP-CS**

| Ítem | Descripción | Cantidad | Valor Referencial S/ |
|---|---|---|---|
| 02 | Microscopio Estereoscópico Trinocular | 5 | 475 000,00 |
| 03 | Microscopio Trinocular compuesto con contraste de fase | 5 | 323 750,00 |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 06-2017-IMP-CS
**Hecho por:** Comisión Auditora

El 18 de octubre de 2017 se llevó a cabo la presentación de ofertas y el 24 del mismo mes y año se notificó a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro de los ítems 2 y 3 a las empresas KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C., por las sumas de S/ 397 424,00 y S/ 237 000,00, respectivamente.

Con escritos de fecha 03 de noviembre de 2017, Julio Antonio Cabello Coral interpuso ante el Tribunal de Contrataciones del Estado el recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro de los ítems 2 y 3, solicitando que se declare no admitidas las ofertas del adjudicatario KOSSODO S.A.C. y la oferta de BAIRES S.A.C., en el caso del ítem 2 y que se tenga por no admitidas las ofertas del adjudicatario BAIRES S.A.C. y KOSSODO S.A.C. con relación al ítem 3.

Mediante Resoluciones n.°s 2658 **(Apéndice n.° 5)**, y 2706-2017-TCE-S3 **(Apéndice n.° 6)** de 12 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, el Tribunal declaró fundados ambos recursos resolviendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

**Cuadro n.° 11**
**Resoluciones del Tribunal de Contrataciones**

| RESOLUCION 2706-2017-TCE-S3 (ITEM 02) | RESOLUCION 2658-2017-TCE-S3 (ITEM 03) |
|---|---|
| "(...) 1. Declarar la **NULIDAD** del ítem **2** de la Licitación Pública N° 0006-2017-IMP/CS- Primera convocatoria según relación de ítems (...), hasta la etapa de la Convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos expuestos (...)" | "(...) 1.1 Revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem n.° 3 a la Empresa BAIRES S.A.C. cuya oferta debe tenerse por **no admitida** (...)". |
| "(...) 3. Poner la presente resolución en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad (...)" | "(...) 1.2 Tener por **no admitida** la oferta presentada por la empresa KOSSODO S.A.C. en el ítem n.° 3 (...)" |
| | "(...) 1.3 Disponer que el Comité de Selección verifique si en la oferta presentada por el señor Julio Antonio Cabello Coral en el ítem 3 cumple con acreditar los requisitos de calificación previstos en las bases integradas, y, de ser el caso, le otorgue la buena pro del referido ítem (...)" |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 06-2017-IMP-CS
**Hecho por:** Comisión Auditora

Al respecto, en los **Apéndices n.° 7 y 8** que forman parte del presente documento, se resumen las pretensiones formuladas por el impugnante y los fundamentos del Tribunal de Contrataciones, que sustentan las aludidas Resoluciones.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

## ITEM 02: Microscopio Estereoscóspico Trinocular

Con relación a la impugnación al ítem 2 es menester indicar que de la revisión efectuada a la Resolución n.° 2706-2017-TCE-S3, se tiene que el postor Julio Antonio Cabello Coral impugnó el otorgamiento de la buena pro de dicho ítem debido a que el comité de selección admitió las propuestas de las empresas KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C., cuando éstas no habrían cumplido con diez (10) de las veintidós (22) características técnicas exigidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS para la adquisición de cinco (5) Microscopios Estereoscópicos Trinoculares, cuya finalidad pública era incrementar las investigaciones sobre la actividad pesquera artesanal en los aspectos relacionados con la biología, ecología y dinámica poblacional de los recursos y su impacto sobre el ecosistema acuático para garantizar su sostenibilidad en beneficio de la comunidad pesquera artesanal, actividades que se desarrollarían en los Laboratorios Costeros de Tumbes, Huanchaco, Chimbote, Pisco e Ilo.

Resulta pertinente señalar que si bien el Tribunal de Contrataciones del Estado no se pronunció sobre el fondo de la apelación debido a que en el proceso de evaluación determinó vicios que acarrearon la nulidad del ítem 2, la comisión auditora verificó la evaluación formulada por el Comité de Selección a efectos de corroborar los cuestionamientos del impugnante, advirtiéndose lo siguiente:

**Cuadro n.° 12**
**ITEM N° 02 "Microscopio Estereoscopio Trinocular"**

**ADJUDICADO A: KOSSODO S.A.C.**

| N° | Bases Integradas, dice: | Propuesta, dice: | Análisis Comisión Auditora | Cumple SI / NO |
|---|---|---|---|---|
| 1* | **CUERPO PRINCIPAL:** Distancia de trabajo mínima de 61.5 mm o superior. | Distancia de trabajo mínima de 60 mm o superior. (Absolución de consulta 23) | Se requiere de 61.5 mm o superior, no de 60 mm | No. El rango presentado no es el requerido. |
| 2 | **ILUMINACION:** Iluminación por Luz Reflejada LED de fibra óptica orientable de 2 brazos. | Iluminación por Luz Reflejada LED de fibra óptica orientable de 2 brazos. | En las imágenes adjuntas a la declaración jurada de Ficha Técnica indica: Guía de luz flexible de dos brazos, activo Ø 4.5 mm, 1 =1000 mm KL1500-LCD = Fuente de luz, 150W KL2500-LCD= Fuente de luz 250W | No. Se requiere luz LED |
| 3 | **OTROS:** Incluye: sistema de enfoque fino en la base, interruptor de prendido y control de intensidad luminosa. | Incluye: sistema de enfoque fino en la base, interruptor de prendido y control de intensidad luminosa. | En la Ilustración de la Nomenclatura indica: - Conjunto de enfoque grueso SZX2-FOF - Conjunto de enfoque: SZX2-FO - Conjunto de enfoque grueso/fino: para carga pesada: SZX2-FOFH | No. Se requiere sistema de enfoque fino en la base |

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | **OTROS:**<br>Platina: lamina de calibración de 25 mm con escala graduada. | Platina: lamina de calibración de 25 mm con escala graduada. | En la imagen Stage Micrometers, se observa la escala: 1/100 = 1 mm, que significa 1 mm se divide en 100 partes | No.<br>Se requiere 25 mm con escala graduada. |
| 5 | **CÁMARA DIGITAL:**<br>Una cámara de alta sensibilidad, bajo ruido, alta velocidad o superior a 30FPS[1] por USB[2] 2.0 o superior, excelente reproducción de color, tiempo de exposición[3] de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango. | Una cámara de alta sensibilidad, bajo ruido, alta velocidad o superior a 30FPS por USB 2.0 o superior, excelente reproducción de color, tiempo de exposición de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango. | En la descripción de especificaciones dice:<br>Tiempo de exposición 31 µs a 2.74 s (31 microsegundos a 2.74 segundos) | No.<br>El tiempo de la oferta es inferior al rango de la especificación técnica<br>Si bien, es menor el tiempo de alcance al sensor digital; sin embargo no llega a su mayor exposición de 30 segundos |
| 6 | **SOFTWARE:**<br>Mediciones manuales, automáticas y en tiempo real de porcentaje fases o concentración, tamaño de partículas, añadir textos, símbolos, hacer lupa de aumento digital, generar reporte y registro en PDF, JPEG2000, JPEG, LIM, ND2, TIF, TIFF, BMP, PNG y GIF u otros. | Permite hacer mediciones manuales, automáticas y en tiempo real de porcentaje fases o concentración, tamaño de partículas, añadir textos, símbolos, hacer lupa de aumento digital, generar reporte y registro en PDF, JPEG2000, JPEG, LIM, ND2, TIF, TIFF, BMP, PNG y GIF u otros. | La captura de la imagen solo indica un pantallazo de la imagen un pantallazo de la imagen en JPG y un pantallazo de la imagen en TIF, no indican las demás herramientas requeridas. | No.<br>Se requiere PDF, JPEG2000, JPEG, LIM, ND2, IFF, BMP, PNG y GIF u otros. |
| 7** | **SOFTWARE:**<br>Permite hacer: escaneo de la muestra y edición de fotos para publicación. | No han incluido este punto en la en la Declaración Jurada de la ficha técnica | No han incluido este punto en la Declaración Jurada de la ficha técnica | No. |

**Fuente:** Bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2017-IMP/CS
**Hecho por:** Comisión Auditora

1* El comité especial, opina en la consulta de Kossodo, indicando que 60 mm cumplen con lo mínimo requerido.
7** En las Bases Integradas se incluye este requerimiento en las especificaciones técnicas, pero en la propuesta de KOSSODO (Declaración jurada de Ficha Técnica) no se incluyó.

## Cuadro n.° 13
## PROPUESTA: BAIRES SAC.

| N° | Bases Integradas, dice: | Detalle de especificaciones técnicas dice: | Análisis Comisión Auditora | Cumple SI / NO |
|---|---|---|---|---|
| 7 | **CUERPO PRINCIPAL:**<br>01 Objetivo 1.0 X Plan Apocromático de alta calidad. Apertura numérica (A.N.) de 0.1050 a más. | En la página 90, indica:<br>Valores máximos – según combinación de ópticas: **Apertura Numérica** 0.2880 | Se menciona pide en las bases integradas Apertura numérica (A.N.) de 0.1050 a más.<br><br>El postor ofrece: Apertura Numérica 0.2880 | Cumple<br><br>Lo requerido en las bases integradas es de 0.1050 a más. |

[1] FPS: Fotograma por segundo
[2] Universal Serial Bus
[3] Tiempo de la luz que alcanza al sensor digital de la cámara digital (http://www.thewebfoto.com/2-hacer-fotos/204-tiempo-de-exposicion)

PAGINA EN BLANCO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | **CUERPO PRINCIPAL:**<br>Rango de magnificación zoom de 0.64X a 8X | Datos con Óptica Configurada:<br>-01 Objetivo apocromático de 1x<br>-01 Objetivo apocromático de 0.63x<br>Cuenta con revolver incluido | A lo requerido en las bases integradas, adiciona un objetivo y un ocular no solicitado (0.63x – oculares 1x) | No cumple: Las bases integradas no especifican:<br>con un solo objetivo, ni con revólver incluido |
| 9 | **CABEZAL:**<br>-01 Cabezal Trinocular Ergonómico, con salida posterior a cámara.<br><br>-Con regulación de distancia interpupilar, con inclinación entre 0° a 30° o mayor y palanca de distribución de imagen de 100%, y 50%/50%, para visión simultánea. | Tubo de Observación:<br>Ergo Tubo<br><br>Angulo de Observación de 45°<br>Distancia interpupilar 52 – 76 mm | Página 91 del requerimiento indica:<br>Angulo de observación de 45°<br><br>Página 140 de características técnicas indica: Tubo binocular inclinado, ángulo de observación de 45°, videotubo/fototubo HD-V, 100%, 50%, 100% | No cumple. Además, no indica que sea de inclinación variable según la inclinación de 0° a 30° o mayor. |
| 10 | **ILUMINACIÓN:**<br>Iluminación por Luz Reflejada LED de fibra óptica orientable de 2 brazos. | Iluminadores incidente o reflejada: LED5000 SLI: Iluminadores por fibra óptica orientable 02 brazos.<br>Dos brazos semi-rígidos totalmente flexibles | Indica fibra óptica orientable 02 brazos, la iluminación es LED5000 SLI | Cumple |
| 11 | **OTROS:**<br>Incluye: sistema de enfoque fino en la base | No indica sistema de enfoque fino en la base | Página 106 que se refiere a bases:<br>No indica sistema de enfoque fino | No cumple |
| 12 | **OTROS:**<br>Protección con capsula antihongos y/o sistema de tratamiento antifúngico para la parte óptica. | Protección con capsula antihongos y/o sistema de tratamiento antifúngico para la parte óptica. | No hay información acerca de capsula antihongos y/o sistema de tratamiento antifúngico para la parte óptica. | No cumple |
| 13 | **CÁMARA DIGITAL:**<br>Una cámara de alta sensibilidad, bajo ruido, alta velocidad igual o superior a 30 FPS por USB 2.0 o superior, excelente reproducción de color, tiempo de exposición de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango. | No se menciona sensibilidad, bajo ruido excelente reproducción de color.<br>Se indica como tiempo de exposición de 0.5 mseg a 500 mseg.<br>En la página 119, se aprecia:<br>Resoluciones en vivo PC Cámara MC170HD = 1024X768 – 24fps | El tiempo de exposición de la propuesta indica 0.5 mseg. a 500 mseg.<br><br>Las bases integradas señalan Se requiere de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango<br>El postor presento 0,5 y 500 milisegundos para su mínimo y máximo respectivamente; sin embargo no abarca el rango solicitado. | No cumple con el tiempo de exposición de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango. |
| 14 | **SOFTWARE:**<br>Permite hacer: Mediciones manuales, automáticas y en tiempo real de porcentaje de fases o concentración, tamaño de partículas, añadir textos, símbolos, hacer lupa de aumento digital, generar | No se indica | No se indica | No cumple |

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | reporte y registro en PDF, JPEG2000, JPEG. LIM, ND2, TIF, TIFF, BMP, PGN y GIF u otros. | | | |

**Fuente:** Bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2017-IMP/CS
**Hecho por:** Comisión Auditora

Conforme es de verse de los cuadros n.°s 12 y 13, el Comité de selección integrado por Fidel Rogelio Corimanya Sicha (Presidente), Cecilia Andrea Roque García (Miembro Titular) y Ricardo Tafur Jiménez (Miembro Titular), designado mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG de 09 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, admitió las propuestas de KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C. No obstante, se ha evidenciado que KOSSODO S.A.C. no cumplió con siete (7) y BAIRES S.A.C. con seis (6) de las veintidós (22) especificaciones técnicas y exigencias del ítem 2 contenidas en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMAP/CS, cuando su función era asegurar que la oferta de los postores cumplan con el total de las características y/o requisitos funcionales mínimos de idoneidad para proveer de los bienes adecuados y ajustados a la necesidad de la entidad, a pesar de lo cual suscribieron el "Acta de la etapa de otorgamiento de la buena pro" de fecha 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, adjudicando la buena pro a KOSSODO S.A.C. por el ítem 2.

Es de acotar que a través del Informe Técnico Legal del 14 de noviembre de 2017, Expediente N° 3386/2017.TCE, autorizado por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 11)**, también se ratificó la configuración del incumplimiento por parte del Comité Especial en cuanto a la cautela de los requisitos mínimos de las especificaciones técnicas aprobadas en las Bases.

**ITEM 3: Microscopio Trinocular compuesto con contraste de fase**

Con respecto a la impugnación al ítem 3 cabe indicar que de la revisión efectuada a la Resolución n.° 2658-2017-TCE-S3, se advierte que el mismo postor Julio Antonio Cabello Coral impugnó el otorgamiento de la buena pro de dicho ítem, debido a que el comité de selección admitió las propuestas de las empresas BAIRES S.A.C. y KOSSODO S.A.C., cuando éstas no habrían cumplido con cuatro (4) de las veinticinco (25) características técnicas exigidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP para la adquisición de cinco (5) Microscopios Trinoculares compuestos con Contraste de Fase, cuya finalidad pública era incrementar las investigaciones sobre la actividad pesquera artesanal en los aspectos relacionados con la biología, ecología y dinámica poblacional de los recursos y sus cambios espacios temporales en función de la variabilidad ambiental, así como sus impactos en el sistema acuático para garantizar su sostenibilidad, en beneficio de la comunidad pesquera artesanal, actividades que se desarrollarían en los Laboratorios Costeros de Santa Rosa, Chimbote, Huacho, Camaná y Laboratorio Continental de Puno.

Resulta pertinente señalar que en el presente caso el Tribunal de Contrataciones del Estado si se pronunció sobre el fondo de la apelación determinando que, tanto BAIRES S.A.C. como KOSSODO S.A.C., no cumplieron con una de las características técnicas exigidas en las Bases Integradas del proceso de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS. Es menester indicar que no se pronunció sobre los demás extremos del recurso, debido a que con el sólo incumplimiento de una de las características técnicas las propuestas no debieron ser admitidas, razón por la cual revocó el otorgamiento de la

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

buena pro a favor de BAIRES S.A., considerándola como no admitida y declaró no admitida la oferta de KOSSODO S.A.C.

Sin perjuicio de las disposiciones del Tribunal en mención y considerando que éste no evaluó la totalidad de las características técnicas que las referidas empresas no habrían cumplido, la comisión auditora verificó la evaluación formulada por el Comité de Selección a efectos de corroborar los cuestionamientos del impugnante, advirtiéndose lo siguiente:

**Cuadro n.° 14**

**ITEM N° 03 "Microscopio Trinocular compuesto con contraste de Fase"**
**ADJUDICADO: BAIRES SAC.**

| N° | Bases Integradas, dice: | Propuesta, dice: | Análisis Comisión Auditora | Cumple SI / NO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **ILUMINACION:** Con iluminación de 3 vatios LED, de intensidad variable, intensa y uniforme, la Bombilla LED tiene una capacidad de más de 50.000 horas de uso continuo. | Sistema de iluminación LED, sistema de extrema durabilidad garantiza funcionamiento de aprox. 50.000 horas (50 años de uso aprox.)<br><br>De intensidad variable, intensa y uniforme, la bombilla LED tiene una capacidad de más de 50.000 horas de uso continuo. | No indica que sea luz de intensidad variable, intensa y uniforme, tampoco que las 50.000 horas sean de uso continuo. | No cumple |
| 2 | Diseño con protección anti hongos para oculares, objetivos y tubo de observación, con capsulas anti hongos reemplazables cada 3 años y/o sistema de tratamiento antifúngico para la parte óptica | Configuración Óptica:<br>Garantía anti hongos/ moho. | No indica que tenga capsulas anti hongos reemplazables cada 3 años y/o sistema de tratamiento antifúngico para la parte óptica. | No cumple |
| 3 | **CÁMARA DIGITAL:** Una cámara de alta sensibilidad, bajo ruido, alta velocidad igual o superior a 30 FPS por USB 2.0 o de preferencia 3.0, excelente reproducción de color, tiempo de exposición de 100 seg. a 30 seg. o un mejor rango. | -Sensor APTINA<br>-No se menciona acerca del ruido<br>-Fotografías por segundo: 30 fps (HD-ready y FULL HD) y 24 fps (PC)<br>-Tiempo de exposición de 0.5 mseg. a 500 mseg. | No indica sobre la sensibilidad, tampoco menciona acerca del ruido<br><br>Tiempo de exposición de 0.5 mseg. a 500 mseg.<br><br>El postor presento 0,5 y 500 milisegundos para su mínimo y máximo respectivamente; sin embargo no abarca el rango solicitado. | No cumple con el tiempo de exposición requerido en las bases integradas, además de no mencionar acerca de la sensibilidad y ruido |

**Fuente:** Bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2017-IMP/CS
**Hecho por:** Comisión Auditora

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Cuadro n.° 15**
**PROPUESTA KOSODO SAC.**

| N° | Bases Integradas, dice: | Propuesta, dice: | Análisis Comisión Auditora | Cumple SI / NO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **CÁMARA DIGITAL:** Una cámara de alta sensibilidad, bajo ruido, alta velocidad igual o superior a 30 FPS por USB 2.0 o de preferencia 3.0, excelente reproducción de color, tiempo de exposición de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango. | Una cámara de alta sensibilidad, bajo ruido, alta velocidad igual o superior a 30 FPS por USB 2.0 o de preferencia 3.0, excelente reproducción de color, tiempo de exposición de 100 µseg. a 30 seg. o un mejor rango. | En la descripción de especificaciones dice: Tiempo de exposición 31 µs a 2.74 s (31 microsegundos a 2,74 segundos)<br><br>Si bien, es menor el tiempo de alcance al sensor digital; sin embargo no llega a su mayor exposición de 30 segundos | No cumple El tiempo de exposición de la oferta es inferior al rango de la especificación técnica |
| 2 | **SOFTWARE:** Permite hacer: Mediciones manuales, automáticas y en tiempo real de porcentaje fases o concentración, tamaño de partículas, añadir textos, símbolos, hacer lupa de aumento digital, generar reporte y registro en PDF, JPEG2000, JPEG, LIM, ND2, TIF, TIFF, BMP, PNG, GIF u otros. | Permite hacer: Mediciones manuales, automáticas y en tiempo real de porcentaje fases o concentración, tamaño de partículas, añadir textos, símbolos, hacer lupa de aumento digital, generar reporte y registro en PDF, JPEG2000, JPEG, LIM, ND2, TIF, TIFF, BMP, PNG, GIF u otros. | La captura de la imagen indica un pantallazo de la imagen en JPG, no indican las demás herramientas requeridas | No Cumple Se requiere PDF, JPEG2000, JPEG, LIM, ND2, TIF, TIFF, BMP, PNG, GIF u otros. |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 06-2017-IMP/CS
**Hecho por:** Comisión Auditora

Se desprende de los cuadros n.°s 14 y 15 que el comité de selección integrado por Fidel Rogelio Corimanya Sicha (Presidente), Cecilia Andrea Roque García (Miembro Titular) y Ricardo Tafur Jiménez (Miembro Titular), designados mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG de 09 de agosto de 2017, **(Apéndice n.° 9),** admitió las propuestas de KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C, cuando se ha evidenciado que el adjudicatario KOSSODO S.A.C. incumplió con dos (2) y BAIRES S.A.C. con tres (3) de las especificaciones técnicas y exigencias del ítem 3 contenidas en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS, respectivamente, no obstante lo cual suscribieron el Acta de fecha de 24 de octubre de 2017, otorgando la buena pro a BAIRES S.A.C. **(Apéndice n.° 10).**

A mayor abundamiento, cabe destacar que mediante el Informe Técnico Legal del Expediente N° 3387/2017.TCE de 14 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.° 12)** elaborado por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Imarpe, sobre el recurso de apelación del administrado Julio Antonio Cabello Coral, ratifica que las ofertas de las empresas BAIRES S.A.C. y KOSSODO S.A.C., en ambos ítems, no cumplieron con algunas de las características técnicas establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMAP/CS, con lo que valida a nivel técnico-legal las deficiencias de la evaluación de la observancia de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas que regulan las Bases

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ — ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

Integradas incurridas por el Comité Especial al momento del otorgamiento de la buena pro.

Los hechos expuestos han transgredido las bases integradas, términos contractuales y las siguientes normativas:

- **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado de 10 de julio del 2014, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 10 de enero de 2016, establece:**
  *(…)*

  ***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***

  *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

  *c) (…)*
  *Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.*

  ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de 09 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, establece:**

  ***Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad***

  *25.1 "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*
  *(…)*
  *25.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (…)"*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARCHIVE COPY

***Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas***

*54.1 "Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

*Sólo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. La evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en las bases (...)"*

***Artículo 55°.- Calificación***

*"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación."*

- **Bases Integradas Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos"* (Apéndice n.° 13), aprobadas por el Comité de Selección en Acta de Integración de Bases de 09 de octubre de 2017, establece:**

*"(...)*

***Item n.° 02***

***REQUERIMIENTO***

*(...)*

*5.2 Características Técnicas*

***A Microscopio estereoscopio profesional, de zoom paralelo con aumentos entre 8 y 80X***

*"(...)*

***Item n.° 03***

***REQUERIMIENTO***

*(...)*

*5. Características y Condiciones de los bienes a contratar*

| *Descripción* | *Cantidad* | *Unidad de Medida* |
|---|---|---|
| *Microscopio trinocular compuesto con contraste de fase* | *05* | *Unidad* |

*(...)"*

Los hechos comentados han generado que se retrase la adquisición de los equipos debido a que por falta de disponibilidad presupuestal la compra de los mismos fue cancelada en diciembre de 2017, sin posibilidad de que se adquieran en el presente ejercicio fiscal 2018, tal como se señala en las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva Científica n.°s 245-2017-IMARPE/DEC, y 246-2017-IMARPE/DEC de 29 de diciembre de 2017, para el Item 03 y 02, respectivamente **(Apéndice n.° 4).**

PÁGINA EN BLANCO

A su vez, esta situación ocasionó restricciones en el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición de los microscopios trinoculares (investigación de los indicadores biológicos pesqueros y biodiversidad marina y continental, en general), debido que se ha limitado el ejercicio de las actividades científicas de los Laboratorios Costeros, cuyas investigaciones son utilizadas como base científica para las recomendaciones de ordenamiento pesquero, considerando, además, que los equipos a adquirir en la mayoría de los casos reemplazarían aquellos que datan del año 1996 al 2012 por razón de obsolescencia tecnológica y, en otros casos, cubrirían la ausencia de estos, tal como señalan la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales y los Coordinadores de los Laboratorios Costeros de Pisco, Tumbes, Huanchaco, Ilo, Santa Rosa, Chimbote, Huacho, Camaná, y el Laboratorio Continental de Puno **(Apéndice n.° 14),** cuyo resumen se anexa a la presente observación.

La situación comentada en los párrafos precedentes se ha originado debido a que los integrantes del comité de selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS, no han actuado con la diligencia debida al evaluar parcialmente las características técnicas presentadas.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

**Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice n.° 3**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Fidel Rogelio Corimanya Sicha**, identificado con DNI n.° 09669250, Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS *"Adquisición de equipos de laboratorio de las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, designado mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG de 9 de agosto de 2017, por el período de 09 de agosto de 2017 al 03 de enero de 2018, presentó sus comentarios mediante Informe n.° FCS-003-2018 de 11 de octubre de 2018, en quinientos noventa y seis (596) folios.

  La actuación del citado funcionario en razón de su cargo de Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS **(Apéndice n.° 9)**, está evidenciada por lo siguiente:

  A través del *"Acta de otorgamiento de Buena Pro"* de 24 de octubre de 2017 determinó la admisión y adjudicó la Buena Pro de los ítems 02 (Microscopio Estereoscópico Trinocular) y 03, (Microscopio Trinocular compuesto con contraste de fase), a favor de los postores KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C., respectivamente, no obstante que las propuestas de las referidas empresas, que participaron, además, indistintamente en los citados ítems, no cumplieron no sólo con una sino con varias de las especificaciones técnicas y exigencias contempladas en las bases integradas del proceso en alusión, lo que originó que el postor Julio Antonio Cabello Coral que obtuvo el tercer lugar en ambos ítems, porque además su propuesta cumplió con la totalidad de las especificaciones

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

técnicas, impugnara el proceso ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y que este declare nulo el otorgamiento del ítem 02 y revoque la adjudicación del ítem 03, ítems que posteriormente resultaron cancelados por falta de recursos presupuestales, generando el retraso en la adquisición de los equipos que requerían ser renovados, debido a que por falta de disponibilidad presupuestal, la compra de los mismos fue cancelada en diciembre de 2017, sin posibilidad de que se adquieran en el presente ejercicio fiscal 2018.

Esta situación ha ocasionado restricciones en el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición de los microscopios trinoculares, debido a que se ha limitado el ejercicio de las actividades científicas de los Laboratorios Costeros, cuyas investigaciones son utilizadas como base científica para las recomendaciones del ordenamiento pesquero.

Consecuentemente, Fidel Rogelio Corimanya Sicha incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del trabajador de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2013-IMARPE, suscrito el 01 de abril de 2013, ampliada su vigencia mediante adendas a la fecha del presente Informe, entre otros, establece:

*"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."*
(...)
h) *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar* (...)."

- **Cecilia Andrea Roque García**, identificada con DNI n.° 09655525, miembro titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS *"Adquisición de equipos de laboratorio de las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, designada mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG de 9 de agosto de 2017, por el período de 09 de agosto de 2017 al 03 de enero de 2018, presentó sus comentarios mediante Informe n.° FCS-003-2018 de 11 de octubre de 2018, en quinientos noventa y seis (596) folios.

La actuación de la citada funcionaria en razón del cargo de Miembro Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS **(Apéndice n.° 9)**, está evidenciada por lo siguiente:

A través del *"Acta de otorgamiento de Buena Pro"* de 24 de octubre de 2017, determinó la admisión y adjudicó la Buena Pro de los ítems 02 (Microscopio Estereoscópico Trinocular) y 03, (Microscopio Trinocular compuesto con contraste de fase), a favor de los postores KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C., respectivamente, no obstante que las propuestas de las referidas empresas, que participaron, además, indistintamente en los citados ítems, no cumplieron no sólo con una sino con varias de las especificaciones técnicas y exigencias contempladas en las bases integradas del proceso en alusión, lo que originó que el postor Julio Antonio Cabello Coral que obtuvo el tercer lugar en ambos ítems, porque además su propuesta cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas, impugnara el proceso ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y que este declare nulo el otorgamiento del ítem 02 y revoque la adjudicación del ítem 03, ítems que posteriormente resultaron cancelados por falta de recursos presupuestales, generando

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

el retraso en la adquisición de los equipos que requerían ser renovados, debido a que por falta de disponibilidad presupuestal, la compra de los mismos fue cancelada en diciembre de 2017, sin posibilidad de que se adquieran en el presente ejercicio fiscal 2018.

Esta situación ha ocasionado restricciones en el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición de los microscopios trinoculares, debido a que se ha limitado el ejercicio de las actividades científicas de los Laboratorios Costeros, cuyas investigaciones son utilizadas como base científica para las recomendaciones de ordenamiento pesquero.

Consecuentemente, Cecilia Andrea Roque García incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del trabajador de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 084-2013-IMARPE, suscrito el 08 de mayo de 2013, ampliada su vigencia mediante adendas a la fecha del presente Informe, entre otros, establece:

*"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."*
(...)
h) *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar* (...)."

- **Ricardo Tafur Jiménez**, identificado con DNI n.° 06689041, miembro titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS *"Adquisición de equipos de laboratorio de las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, designado mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG de 9 de agosto de 2017, por el período de 09 de agosto de 2017 al 03 de enero de 2018, presentó sus comentarios mediante Informe n.° FCS-003-2018 de 11 de octubre de 2018, en quinientos noventa y seis (596) folios.

  La actuación del citado funcionario en razón del cargo de Miembro Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS **(Apéndice n.° 9)**, está evidenciada por lo siguiente:

  A través del *"Acta de otorgamiento de Buena Pro"* de 24 de octubre de 2017, determinó la admisión y adjudicó la Buena Pro de los ítems 02 (Microscopio Estereoscópico Trinocular) y 03, (Microscopio Trinocular compuesto con contraste de fase), a favor de los postores KOSSODO S.A.C. y BAIRES S.A.C., respectivamente, no obstante que las propuestas de las referidas empresas, que participaron, además, indistintamente en los citados ítems, no cumplieron no sólo con una sino con varias de las especificaciones técnicas y exigencias contempladas en las bases integradas del proceso en alusión, lo que originó que el postor Julio Antonio Cabello Coral, que obtuvo el tercer lugar en ambos ítems, porque además su propuesta cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas, impugnara el proceso ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y que este declare nulo el otorgamiento del ítem 02 y revoque la adjudicación del ítem 03, ítems que posteriormente resultaron cancelados por falta de recursos presupuestales, generando el retraso en la adquisición de los equipos que requerían ser renovados, debido a que por falta de disponibilidad presupuestal, la compra de los mismos fue cancelada en diciembre de 2017, sin posibilidad de que se adquieran en el presente ejercicio fiscal 2018.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Universidad de Sevilla

Esta situación ha ocasionado restricciones en el cumplimiento de la finalidad pública de la adquisición de los microscopios trinoculares, debido a que se ha limitado el ejercicio de las actividades científicas de los Laboratorios Costeros, cuyas investigaciones son utilizadas como base científica para las recomendaciones de ordenamiento pesquero.

Consecuentemente, Ricardo Tafur Jiménez incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013, que establece como funciones del Investigador IV del Área Funcional de Investigaciones de Invertebrados Marinos y Macroalgas de la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales, entre otros lo siguiente:
(...)
*"7 Integrar las comisiones de servicios que le sean asignadas (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

**2. EXTENSIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO A LOS CONTRATISTAS POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS LABORATORIOS COSTEROS DEL IMARPE, PRESCINDIENDO DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DE SUS AGENTES DE SEGURIDAD, GENERÁNDOSE EL RIESGO DEL ABANDONO DE SUS PUESTOS DE TRABAJO, CON EL CONSIGUIENTE DESAMPARO DE LOS BIENES, INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL DEL IMARPE**

En el marco de la auditoría de cumplimiento a los procesos de contratación del Imarpe, se evaluó, entre otros aspectos, la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia contratado por la Entidad para los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe en el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP, verificándose a través de la revisión de los expedientes de pago que se vienen cancelando los servicios mensuales de seguridad y vigilancia a los contratistas: Corporación Privada de Seguridad Los Halcones S.A.C.-CORPRISEG LOS HALCONES; Blindados Security Group S.R.L.-BLINSEGUR S.R.L. y Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A., sin que éstos hayan acreditado con la documentación sustentatoria correspondiente[4] el pago oportuno de las contribuciones y beneficios sociales de su personal de seguridad que viene prestando servicios al Imarpe, inobservándose las disposiciones contenidas en las bases del proceso respectivo, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, generando que el personal pueda abandonar su puesto de trabajo con la consiguiente contingencia que los bienes, infraestructura y personal del Imarpe queden desprotegidos.

Como resultado del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP *denominado "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los laboratorios costeros y continental del Imarpe"* la Entidad suscribió cinco (5) contratos por la suma de S/ 3 896 068,31 por un período de veinticuatro (24) meses, identificándose, entre ellos, el contrato n.° 008-2017-IMP de 9 de

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Copia simple de las boletas de pago de los agentes debidamente canceladas
Copia del PDT planilla electrónica cancelado del mes anterior
Copia de la planilla de aporte previsionales, cancelado del mes anterior
Copia de pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda

PÁGINA EN BLANCO

mayo de 2017 **(Apéndice 15)**, celebrado con la empresa Blindados Security Group S.R.L.-BLINSEGUR S.R.L. por S/ 844 678,01 para prestación de servicios en los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná, y el contrato n.° 009-2017-IMP de mayo de 2017 **(Apéndice 16)** suscrito con la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A. por S/ 947 523,38, para la ejecución de los servicios en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco.

A efectos de verificar la ejecución y la legalidad de los pagos mensuales efectuados por los citados servicios de vigilancia durante el período 2017, mediante memorando n.° 005-2018-IMARPE/OCI-preyes de 23 de julio del 2018, la Comisión Auditora solicitó a la jefa de la Oficina General de Administración los comprobantes de pago correspondientes a dicho período, los cuales fueron proporcionados mediante memorándum n.° 864-2018-IMARPE/AFT, de 7 de agosto de 2018, habiéndose verificado que por los servicios prestados durante el año 2017 a cuatro (4) Laboratorios Costeros del Imarpe se pagó un total de S/ 562 168,59. Sin embargo, se efectuó el pago sin contar con la documentación de carácter obligatoria que exigen las bases del Concurso Público n.° 002-2017IMP y los correspondientes contratos de servicios. A continuación, se resume en el siguiente cuadro los pagos efectuados:

**Cuadro n.° 16**

**Resumen de Pagos por el Servicio de Seguridad y Vigilancia con documentación obligatoria incompleta Año 2017**

| N° | RUC | Razón Social | Importe S/ |
|---|---|---|---|
| 1 | 20547784813 | Blindados Security Group S.R.L. | 263 961,90 |
| 2 | 20100353416 | Servicio de Vigilancia Canina S.A. | 298 206,69 |
| **Total** | | | **562 168,59** |

**Fuente:** Comprobantes de Pago (Apéndices n.°s 17 y 18)
**Elaboración:** Comisión Auditora

El detalle de los pagos mencionados en el cuadro anterior y que fueron realizados a los contratistas por el servicio de seguridad y vigilancia en los Laboratorios Costeros, sin contar con la documentación sustentatoria correspondiente del mes anterior, es el siguiente:

**a) Blindados Security Group S.R.L.**

Los pagos realizados durante el año 2017, sin exigir la presentación total de la documentación obligatoria al contratista Blindados Security Group S.R.L. por el servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná, son los siguientes:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Universitätsbibliothek

## Cuadro n.° 17

**Pagos por Servicios de Seguridad y Vigilancia con documentación Incompleta - Año 2017**
**Blindados Security Group S.R.L. RUC 20547784813**

| FECHA | C. P. | LABORATORIO COSTERO | PERÍODO DEL SERVICIO | N° FACTURA - PROVEEDOR | IMPORTE S/ | BOLETAS DE PAGO | PLANILLA ELECTRONICA | PAGO AFP | CTS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26/06/2017 | 05180 | Huacho | May-2017 | E001-316 | 9 632,46 | NO | NO | NO | |
| 5/07/2017 | 05502 | Huacho | Jun-2017 | E001-322 | 19 264,92 | NO | NO | NO | |
| 7/07/2017 | 05657 | Camaná | May-2017 | E001-300 | 7 965,00 | NO | NO | NO | |
| | | | Jun-.2017 | E001-323 | 15 930,00 | NO | NO | NO | NO |
| 2/08/2017 | 06510 | Huacho | Jul-2017 | E001-383 | 19 264,92 | NO | SI | NO | |
| 4/08/2017 | 06635 | Camaná | Jul-2017 | E001-384 | 15 930,00 | NO | SI | NO | |
| 5/09/2017 | 07606 | Huacho | Ago-2017 | E001-438 | 19 264,92 | NO | SI | NO | |
| 8/09/2017 | 07709 | Camaná | Ago-2017 | E001-439 | 15 930,00 | NO | SI | NO | |
| 28/09/2017 | 08356 | Camaná | Set-2017 | E001-499 | 15 930,00 | NO | SI | NO | |
| 6/10/2017 | 08661 | Huacho | Set-2017 | E001-498 | 19 264,92 | NO | SI | NO | |
| 7/11/2017 | 09753 | Huacho | Oct-2017 | E001-552 | 19 264,92 | NO | SI | NO | |
| 14/11/2017 | 09983 | Camaná | Oct-2017 | E001-553 | 15 930,00 | NO | SI | NO | |
| 30/11/2017 | 10773 | Huacho | Nov-2017 | E001-612 | 19 264,92 | NO | SI | NO | |
| 12/12/2017 | 11341 | Camaná | Nov-2017 | E001-613 | 15 930,00 | NO | SI | NO | |
| 27/12/2017 | 12409 | Huacho | Dic-2017 | E001-691 | 19 264,92 | NO | SI | NO | NO |
| 28/12/2017 | 12432 | Camaná | Dic-2017 | E001-692 | 15 930,00 | NO | SI | NO | NO |
| | | | | Total | 263 961,90 | | | | |

**Fuente:** Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 17)
**Elaboración:** Comisión Auditora
**Leyenda: Documentación obligatoria**
**No** Cumple con presentar copias simples de las boletas de pago, ni cancelación de planillas electrónicas y los aportes previsionales del mes anterior; así como tampoco el pago de CTS del mes de mayo y diciembre.
**SI** Cumple con la presentación de la documentación exigida.

De lo detallado en el cuadro anterior, podemos observar que al contratista Blindados Security Group S.R.L., identificado con RUC 20547784813, que brinda el servicio de seguridad y vigilancia en los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná, se le realizaron pagos por los servicios correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)** por S/ 263 961,90 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 90/100 Soles), sin exigirle la presentación de la documentación obligatoria completa del mes anterior, requisito previo para el pago.

De otro lado, es pertinente agregar que por los servicios de seguridad y vigilancia del contratista Blindados Security Group S.R.L., realizados en el Laboratorio Costero de Huacho durante los meses de mayo, junio y agosto de 2017, se adjuntaron copias de los abonos en cuenta corriente a su personal por concepto de pagos de 4ta. Categoría, que corresponden a recibos por honorarios.

De igual manera por los servicios prestados en el Laboratorio Costero de Camaná por los meses de mayo y junio de 2017, se adjuntan copias de abonos en cuenta corriente de su personal por concepto de pagos de 4ta. Categoría, que corresponden a honorarios.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**b) Servicio de Vigilancia Canina S.A.**

El detalle de los pagos realizados al contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A., sin exigirle que presente la documentación obligatoria para el pago por el servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco,

PAGINA EN BLANCO

correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, es el siguiente:

**Cuadro n.° 18**
**Servicio de Vigilancia Canina S.A. RUC 20100353416**
**Pagos por Servicio de Seguridad y Vigilancia con documentación Incompleta - Año 2017**

| FECHA | C. P. | LABORATORIO COSTERO | PERÍODO DEL SERVICIO | N° FACTURA -PROVEEDOR | IMPORTE S/ | BOLETAS DE PAGO | PLANILLA ELECTRONICA | PAGO AFP | CTS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7/07/2017 | 05587 | Chimbote | May-2017 | F002-0293 | 8 422,44 | SI | NO | NO | |
| 10/07/2017 | 05666 | Huanchaco | May-2017 | F002-0295 | 13 423,26 | SI | NO | NO | |
| 10/07/2017 | 05668 | Huanchaco | Jun-2017 | F002-0370 | 23 688,08 | NO | SI | NO | NO |
| 10/07/2017 | 05670 | Chimbote | Jun-2017 | F002-0369 | 15 792,06 | NO | SI | NO | |
| 02/08/2017 | 06526 | Chimbote | Jul-2017 | F002-0433 | 15 792,06 | SI | SI | NO | |
| 01/09/2017 | 07484 | Huanchaco | Jul-2017 | F002-0434 | 23 688,08 | SI | SI | NO | |
| 11/09/2017 | 07786 | Chimbote | Ago-2017 | F002-0495 | 15 792,06 | SI | SI | NO | |
| 14/09/2017 | 07924 | Huanchaco | Ago-2017 | F002-0496 | 23 688,08 | SI | SI | NO | |
| 13/10/2017 | 09031 | Huanchaco | Set-2017 | F002-0556 | 23 688,08 | NO | SI | NO | |
| 20/10/2017 | 09271 | Chimbote | Set-2017 | F002-0555 | 15 792,06 | NO | SI | NO | |
| 30/11/2017 | 10792 | Huanchaco | Oct-2017 | F002-0613 | 23 688,08 | NO | SI | NO | |
| 30/11/2017 | 10798 | Chimbote | Oct-2017 | F002-0612 | 15 792,06 | NO | SI | NO | |
| 7/12/2017 | 11197 | Huanchaco | Nov-2017 | F002-0678 | 23 688,08 | NO | SI | NO | |
| 11/12/2017 | 11294 | Chimbote | Nov-2017 | F002-0677 | 15 792,06 | NO | NO | NO | |
| 29/12/2017 | 12673 | Huanchaco | Dic-2017 | F002-0742 | 23 688,09 | NO | SI | NO | NO |
| 29/12/2017 | 12728 | Chimbote | Dic-2017 | F002-0741 | 15 792,06 | NO | SI | NO | NO |
| **TOTAL S/** | | | | | **298 206,69** | | | | |

**Fuente:** Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 18)
**Elaboración:** Comisión Auditora
**Leyenda:**
**No** Cumple con presentar copias simples de las boletas de pago, ni cancelación de planillas electrónicas y los aportes previsionales del mes anterior; así como tampoco el pago de CTS del mes de mayo y diciembre.
**SI** Cumple con la presentación de la documentación exigida.

De lo detallado en el cuadro anterior, podemos observar que al contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A., identificado con RUC 20100353416, que brinda el servicio de seguridad y vigilancia en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco, por los períodos de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 se le realizaron pagos por S/ 298 206,69 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos seis con 69/100 Soles) **(Apéndice n.° 18)**, sin exigirle la presentación de toda la documentación obligatoria del mes anterior, requisito previo para el pago.

Es menester indicar que se ha podido advertir en el expediente de pago que con fecha 12 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, el contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A. remitió al Área Funcional de Logística e Infraestructura la carta s/n, alcanzando copias de los pagos por conceptos previsionales (AFP) de su personal de vigilancia destacados en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco, siendo el detalle como sigue:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

**Cuadro n.° 19**
**Servicio de Vigilancia Canina S.A. - SERVICAN S.A. – Pagos Previsionales del Personal de Vigilancia**

| Fecha Pago | Banco | AFP | Ticket | Planilla | Período de Pago | Importe S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184719886 | 2304857197 | May-2017 | 117,50 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184720663 | 2505236109 | Jun-2017 | 648,63 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184720981 | 2304937020 | Jun-2017 | 437,74 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184721457 | 2305026684 | Jul-2017 | 443,03 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2184721805 | 2205996119 | Ago-2017 | 224,31 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184721988 | 2505411089 | Ago-2017 | 390,94 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184722291 | 2305106195 | Ago-2017 | 419,95 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184722488 | 2602159012 | Ago-2017 | 389,28 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2184723247 | 2206098090 | Set-2017 | 205,76 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184723654 | 2505505924 | Set-2017 | 187,56 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184724065 | 2305194476 | Set-2017 | 406,24 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184724448 | 2602231782 | Set-2017 | 552,42 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2184724677 | 2206199365 | Oct-2017 | 212,80 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184724880 | 2505600221 | Oct-2017 | 190,21 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184725126 | 2305282087 | Oct-2017 | 410,96 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184725304 | 2602302203 | Oct-2017 | 569,99 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2184725479 | 2206303467 | Nov-2017 | 196,97 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184734621 | 2505698682 | Nov-2017 | 183,72 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184734800 | 2305372933 | Nov-2017 | 420,87 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184735067 | 2602374758 | Nov-2017 | 384,19 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2181550244 | 2206401742 | Dic-2017 | 265,70 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184735385 | 2505792438 | Dic-2017 | 433,96 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184737647 | 2305458191 | Dic-2017 | 436,25 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184738015 | 2602443323 | Dic-2017 | 342,88 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2184738171 | 2206495566 | Ene-2018 | 362,61 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184738384 | 2505881799 | Ene-2018 | 384,78 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184738589 | 2305538550 | Ene-2018 | 413,76 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184738791 | 2602507263 | Ene-2018 | 362,35 |
| 08/03/2018 | BCP | INTEGRA | 2184738961 | 2206584057 | Feb-2018 | 577,14 |
| 08/03/2018 | BCP | PRIMA | 5184739224 | 2505967607 | Feb-2018 | 174,64 |
| 08/03/2018 | BCP | PROFUTURO | 3184739348 | 2305614710 | Feb-2018 | 381,95 |
| 08/03/2018 | BCP | HABITAT | 6184739429 | 2602567320 | Feb-2018 | 531,11 |
| | | | | | **TOTAL** | **11 660,20** |

**Fuente:** Comprobantes de Pago AFP-Banco de Crédito (Apéndice n.° 19)
**Elaboración:** Comisión Auditora

Lo citado en los cuadros precedentes confirma que durante el año 2017 y por los meses de enero y febrero de 2018 se pagó al contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A., por el servicio de seguridad y vigilancia en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco, otorgándose conformidades del servicio sin exigirle la presentación total de la documentación obligatoria del mes anterior.

Al respecto, cabe mencionar que con fecha 16 de agosto de 2018 se realizó una visita al Laboratorio Costero de Chimbote y mediante actas de verificación **(Apéndice n.° 20)** en presencia del Blgo. Ángel Perea de la Matta, coordinador del Laboratorio Costero de Chimbote, los agentes de seguridad y vigilancia de la empresa SERVICAN S.A. destacados en este laboratorio, Carlos Castro Álvarez, identificado con DNI n.° 48452691 y José Guillermo Herrera Arana, identificado con DNI n.° 44601052, manifiestan que no les habían depositado la CTS de noviembre de 2017 y Mayo 2018, y el primero de los mencionados no había recibido el pago de sus vacaciones gozadas.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

Asimismo, de la visita realizada al Laboratorio Costero de Huanchaco, mediante actas de verificación de 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, en presencia de Segundo Castañeda Arana, encargado de administración del Laboratorio Costero de Huanchaco, los agentes de seguridad y vigilancia de la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A., destacados en el laboratorio Herbert Javier Alfaro Campos, identificado con DNI n.° 18094196, José Luis Cueva Hernández, identificado con DNI n.° 70030001 y los agentes destacados en la sede de Puerto Chicama, Carlos Moisés Flores Céspedes, identificado con DNI n.° 73320768, manifiestan que no les han depositado la CTS de Mayo 2018 y no han pagado las contribuciones de AFP; el acta fue refrendada por el representante de Imarpe, Jesús N. Llanos Linares, Analista de Recursos Pelágicos.

Es menester agregar que mediante memorándum circular n.° 004-2017-IMARPE/OGA de 18 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, la jefa (e) de la Oficina General de Administración en el marco de los contratos suscritos con las empresas a cargo del servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe por el período de 24 meses en el marco del Concurso Público n.° 002-2017-IMP, dispuso que el Coordinador del Área funcional de Logística e Infraestructura en coordinación con las Jefaturas de los Laboratorios de Tumbes, Paita, Santa Rosa, Huanchaco, Chimbote, Huacho, Pisco, Camaná Ilo y Puno, *"(…) evalúen el desarrollo y ejecución del servicio, en las que podrán formular las observaciones que estimen convenientes de conformidad con las bases y contrato, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio. La no subsanación de las observaciones por parte del contratista dará lugar a la aplicación de penalidades de ley y/o resolución de contrato.*
*Los coordinadores de cada laboratorio donde se preste el servicio supervisarán el cumplimiento del contrato (…)".*

Conforme es de verse, la entidad a través de la Oficina General de Administración determinó que la ejecución de los contratos y demás documentos contractuales de los servicios de seguridad y vigilancia debían ser supervisados en forma coordinada por el coordinador del Área funcional de Logística e Infraestructura y las jefaturas de los Laboratorios Costeros de Tumbes, Paita, Santa Rosa, Huanchaco, Chimbote, Huacho y Camaná.

Al respecto, se ha podido verificar también de los comprobantes de pago observados, señalados precedentemente que las jefaturas de los Laboratorios Costeros mencionados elevaron las conformidades de los servicios de seguridad y vigilancia de su jurisdicción al coordinador del Área funcional de Logística e Infraestructura, quien sin advertir la ausencia de los documentos sustentatorios tramitó el pago correspondiente.

Los hechos expuestos inobservan las siguientes normativas:

- **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, promulgada el 10 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014, vigente a partir del 10 de enero de 2016, establece:**

  ***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
  *"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad:*
  *(…)*

PÁGINA EN BLANCO

b. *El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)".*

***"Artículo 39. Pago***
*39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, establece:**

***Artículo 4°.- Organización de la Entidad para las contrataciones***

*"Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.*

*El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano que se la haya asignado tal función".*

***Artículo 143° Recepción y conformidad***

***"143.1** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*

***143.2** La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
*(...)*
***143.4** De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad (...). Si pese el plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar (...)"*

***"Artículo 149.- Del pago***
*"La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello."*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Términos de Referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y continental de Imarpe, por un período de 24 meses, de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, aprobado con Resolución de Oficina**

PAGINA EN BLANCO

**General de Administración n.° 013-2017-IMARPE/SG/OGA de 27 de enero de 2017, (Apéndice n.° 23) el cual establece:**

*"(...)*
***12. FORMA DE PAGO***

*El pago al contratista se hará, previa presentación de los siguientes documentos:*
***(...)***
***12.1.2** Documentación correspondiente al mes anterior, consistente en:*

- *Copia simple de las boletas de pago de los agentes debidamente canceladas.*
- *Copia del PDT planilla electrónica cancelado del mes anterior.*
- *Copia de la planilla de aportes provisionales cancelado del mes anterior.*
- *Copia de pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda."*

***12.1.3** El pago se realizará previa conformidad por la prestación del servicio emitidas por los Coordinadores de cada Laboratorio. La conformidad del servicio se sujeta a lo dispuesto por el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que se cumpla con los requerimientos y las condiciones mínimas fijadas en la propuesta técnica adjudicada.*

*El desarrollo y ejecución del servicio serán evaluados por el IMARPE a través del Área Funcional de Logística e Infraestructura o la que haga sus veces o las Jefaturas de cada Laboratorio donde se preste el servicio, los que podrán formular las observaciones que estimen convenientes, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio. La no subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de las penalidades de Ley y/o resolución del contrato. Los coordinadores de cada laboratorio donde se preste el servicio supervisarán el cumplimiento del contrato (...)"*

- **Contrato de Servicio n.° 0008-2017-IMP "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el período de 24 meses"** – Ítem 2-Sede Huacho, Ítem 10-Camaná, suscrito el 9 de mayo de 2017, entre el Instituto del Mar del Perú-IMARPE y la empresa Blindados Security Group S.R.L. **(Apéndice n.° 15).**

- **Contrato de Servicio n.° 009-2017-IMP "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE por un período de 24 meses"** Ítem 1: Sede Chimbote, Ítem 3: Huanchaco, del mes de mayo de 2017, entre el Instituto del Mar del Perú-IMARPE y la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A. **(Apéndice n.° 16)**, los cuales establecen:
  *(...)*

  ***CLÁUSULA CUARTA: PAGO***
  *"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en 24 armadas resultante de la división del monto contratado entre el plazo establecido para la ejecución del contrato en moneda nacional, a razón de una armada mensual y contra la ejecución del servicio contratado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

- **OPINIÓN 184-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de 29 de agosto de 2017**

  *"(...)3. CONCLUSIONES*

  *3.1 El área usuaria –o el órgano que se le haya asignado tal función-, es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad.*

  *3.2 Corresponde al órgano encargado de las contrataciones la gestión administrativa del contrato, la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros (...)"*

La situación descrita podría haber generado como posible contingencia que el personal de seguridad y vigilancia abandone su puesto de trabajo con el consiguiente desamparo de los bienes, infraestructura y personal del Imarpe.

Esta situación se origina porque el responsable del Área Funcional de Logística e Infraestructura, incumplió con ejecutar de forma diligente su labor de supervisión encomendada en los diversos documentos contractuales y administrativos de cautela del desarrollo y ejecución de los servicios brindados por las empresas de seguridad, en lo que atañe al previo cumplimiento de los deberes de cancelación oportuna de las contribuciones y aportaciones sociales del personal de seguridad.

**Comentarios de la persona comprendidas en los hechos**

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2.**

**Evaluación de los comentarios de la persona comprendida en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice n.° 3**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Daniel Esteban Ponte Morotte**, identificado con DNI n.° 25739224, coordinador (e ) del Área Funcional de Logística e Infraestructura, designado mediante Resolución Directoral n.° DEC-092-2015 de 01 abril de 2015 **(Apéndice n.° 24)** por el período de 01 de abril de 2015 al 27 de marzo de 2018, presentó sus comentarios mediante Memorándum n.° DPM-001-2018 de 17 de octubre de 2018, conformado por setenta y ocho (78) folios.

  La actuación del citado funcionario en razón del cargo de coordinador (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura designado, está evidenciado por lo siguiente:

  - Al no haber dispuesto ni verificado que la empresa Blindados Security GROUP S.R.L. adjunte a la factura las copias de boleta de pago, aportes previsionales y CTS, de ser el caso, del mes anterior a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que sustente la cancelación de los sueldos y previsiones sociales de los agentes de seguridad que prestan

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servicios de seguridad y vigilancia en los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná.

- Al no haber dispuesto ni verificado que el contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A., adjunte a las factura el pago de aportes provisionales (AFP) de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del período 2017, y los meses de enero y febrero de 2018, que sustenten la cancelación de aportes provisionales de los agentes de seguridad que prestan servicios seguridad y vigilancia en los Laboratorios Costeros de Huanchaco y Chimbote, siendo regularizado por el contratista el 12 de marzo de 2018.

Estas situaciones podrían haber generado como posible contingencia que el personal de seguridad y vigilancia abandone su puesto de trabajo con el consiguiente desamparo de los bienes, infraestructura y personal del Imarpe.

Consecuentemente, Daniel Esteban Ponte Morotte, incumplió sus funciones establecidas en las disposiciones siguientes:

- Memorándum Circular n.° 004-2017-IMARPE/OGA de 18 de julio de 2017, de la Oficina General de Administración por la cual solicita que el coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura en coordinación con las jefaturas de cada laboratorio evalúen el desarrollo y ejecución del servicio, en las que podrán formular las observaciones que estimen convenientes de conformidad con las bases y contrato, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio. La no subsanación de las observaciones por parte del contratista dará lugar a la aplicación de las penalidades de ley y/o resolución del contrato". Sin embargo, no se evidencia que el Área Funcional de Logística e Infraestructura haya efectuado coordinaciones con las jefaturas de los laboratorios respecto al cumplimiento contractual, máxime si la oficina administrativa y logística de todos los contratistas se encuentran en la ciudad de Lima.

- Manual de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado mediante Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013, que establece como funciones del Coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura, entre otros lo siguiente:

  *"(…) 1. Dirigir, coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones del sistema de abastecimiento y seguridad de los bienes e instalaciones del Imarpe; así como, el seguimiento y compromiso de los gastos y otros en el ámbito de su competencia." (…)*
  *"4. Dirigir, programar, ejecutar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o ejecución de obras, formulados por las unidades orgánicas del IMARPE, dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias (…)"*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

PÁGINA EN BLANCO

### 3. INCUMPLIMIENTO DE RENOVACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA DESHONESTIDAD Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL ENTREGADAS POR LOS CONTRATISTAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMO CONDICIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EXISTA EN UN CASO, ADEMAS, EVIDENCIA DE ENTREGA DE UNA DE LAS PÓLIZAS, GENERANDO EL RIESGO QUE ANTE UN EVENTUAL SINIESTRO DONDE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS EXISTA LIMITACIÓN DEL RECUPERO DE LOS BIENES SINIESTRADOS Y DEL RESARCIMIENTO PECUNIARIO A TERCEROS POR LOS ACCIDENTES Y DAÑOS MATERIALES ORIGINADOS, CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD

En el marco de la auditoría de cumplimiento a los procesos de contratación del Imarpe, se evaluó, entre otros aspectos, el perfeccionamiento de los contratos de servicios de seguridad y vigilancia celebrados en el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP, para los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe, verificándose que las pólizas de seguro contra deshonestidad y de responsabilidad civil entregadas por los contratistas como condición para la suscripción de sus contratos correspondientes no han sido renovadas y, en uno de los casos, no se ha evidenciado su entrega, incumpliéndose las disposiciones contenidas en las bases del proceso, el Reglamento de Contrataciones del Estado y normas relativas a los Contratos de Seguro y pólizas, existiendo el riesgo que ante un eventual siniestro en el que se encuentre involucrado el personal de las empresas de seguridad y vigilancia, no puedan ser recuperados los bienes siniestrados y resarcidos pecuniariamente los terceros por los accidentes y daños materiales originados, con el consiguiente perjuicio económico para la Entidad.

Al respecto, y como se ha mencionado en los párrafos precedentes, para el perfeccionamiento de sus contratos los postores adjudicados con la Buena Pro: Servicio de Vigilancia Canina S. A. (L.C. Huanchaco - Ítem 3, y L.C. de Chimbote - Ítem 1), Blindados Security Group S.R.L. (L.C. Huacho - Ítem 2, y L.C. Camaná - Ítem 10), Horizonte Servicios Generales S. A.C. (L.C. de Ilo - Ítem 4, y L.C. de Pisco - Ítem 6), Empresa de Vigilancia Pirámide & EMCH Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (L.C. de Puno -Ítem 7) presentaron a la entidad, entre otros documentos, copias de las Pólizas de Seguro[51] de Deshonestidad y de Responsabilidad Civil con una vigencia anual en la mayoría de los casos.

Sobre el particular, la comisión auditora mediante Memorándum n.° 019-2018-IMARPE/OCI-preyes de 6 de setiembre de 2018 solicitó a la jefa de la Oficina General de Administración, entre otros documentos, las pólizas de deshonestidad y de responsabilidad civil presentadas por los postores para la firma de los contratos derivados del procedimiento de selección Concurso Público n.° 002-2017-IMP *"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el período de 24 meses"*; quien a través de la coordinadora del Área Funcional de Logística, con memorándum n.° 888-2018-IMARPE/AFLel de 17 de setiembre de 2018, informó que las mencionadas pólizas se encontraban en el expediente de contratación.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] El literal s) del artículo 2 de la Resolución S.B.S n.° 3199 - 2013 de 24 de mayo de 2013, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, define a la Póliza de Seguro: documento que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la empresa y el contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato.

ORIGINAL

De la revisión a la documentación que obra en el expediente de contratación del referido procedimiento de selección, se evidencia que los postores -excepto uno- presentaron copias de las Pólizas de Seguro de Deshonestidad y todos las inherentes a Responsabilidad Civil para la firma del contrato, cuyos datos e información a continuación se detalla:

**a) SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S. A. (L.C. Huanchaco - Item 3, y L.C. de Chimbote - Item 1)**

Mediante carta s/n de 8 de mayo de 2017, el mencionado contratista presentó al Área Funcional de Logística e Infraestructura copia de las pólizas de seguros contratadas con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **(Apéndice n.° 25)**, las cuales se encuentran sin vigencia y/o renovación desde el mes de mayo de 2018, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 20**
**Relación de Pólizas presentadas por el contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A.**

| Póliza | N° Póliza | A favor de Imarpe | Suma asegurada US$ | Vigencia Del - Al |
|---|---|---|---|---|
| Seguro de Deshonestidad Comprensiva (Folio N° 61) | 2211710400016 | Huanchaco (Item 3) | 16,000,00 | 05/05/2017 05/05/2018 |
| Seguro de Responsabilidad Civil | 2401710400090 | Huanchaco (Item 3) | 2,500,00 | 05/05/2017 05/05/2018 |
| Seguro de Deshonestidad Comprensiva | 2211710400015 | Chimbote (Item 1) | 16,000,00 | 05/05/2017 05/05/2018 |
| Seguro de Responsabilidad Civil | 2401710400089 | Chimbote (Item 1) | 2,500,00 | 05/05/2017 05/05/2018 |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Concurso Público n.° 02-2017-IMP
**Elaboración:** Comisión Auditora

**b) BLINDADOS SECURITY GROUP S.R.L. - L.C. Huacho (Item 2), LC. Camaná (Item 10)**

Con cartas s/n de 2 y 4 de mayo de 2017, el mencionado contratista entregó al Área Funcional de Logística e Infraestructura copia de la póliza de responsabilidad civil contratada con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **(Apéndice n.° 26)**, la cual no está vigente y/o renovada desde el 18 de diciembre de 2017, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 21**
**Relación de Pólizas presentadas por el contratista Blindados Security Group S.R.L.**

| Póliza | N° Póliza | A favor de Imarpe | Suma Asegurada US$ | Vigencia Del - Al |
|---|---|---|---|---|
| Suplemento de Responsabilidad Civil | 2401710800150 | No señala a los L.C. de Huacho y Camaná | --- | 03/05/2017 17/12/2017 |
| Seguro de Deshonestidad Comprensiva | No se evidencia | No se evidencia | --- | --- |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Concurso Público n.° 02-2017-IMP
**Elaboración:** Comisión Auditora

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

Cabe precisar también que la póliza Suplemento de Responsabilidad Civil no establece la ubicación y/o lugar del riesgo (Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná), además, no consigna la suma asegurada, las cláusulas adheridas, exclusiones de ser el caso, entre otras, para los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná; asimismo, no obra documento alguno que evidencie que el citado contratista haya presentado la póliza de Responsabilidad de Deshonestidad Comprensiva que cubra riesgos a los bienes y recursos existentes en los mencionados laboratorios.

### c) HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S. A.C. - L.C. de Ilo (Item 4) y Pisco (Item 6)

Con carta n.° 407-17 GG/HSC de 27 de abril de 2017, el referido contratista proporcionó al Imarpe copia de las pólizas de seguros contratadas con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., así como una declaración jurada de renovación de pólizas **(Apéndice n.° 27)**, las cuales no están vigentes y no han sido renovadas desde el mes de mayo de 2018, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 22**
**Relación de Pólizas presentadas por el contratista Horizonte Servicios Generales S. A.C.**

| Póliza | N° Póliza | A favor de Imarpe | Suma asegurada US$ | Vigencia Del - Al |
|---|---|---|---|---|
| Seguro de Deshonestidad Comprensiva | 2211712500095 | Ilo ( Item 4 ) | 16,000,00 | 27/04/2017 27/05/2018 |
| Seguro de Responsabilidad Civil | 2401712500209 | Ilo ( Item 4 ) | 2,500,00 | 27/04/2017 27/05/2018 |
| Seguro de Deshonestidad Comprensiva | 2211712500096 | Pisco ( Item 6 ) | 16,000,00 | 27/04/2017 27/05/2018 |
| Seguro de Responsabilidad Civil | 2401712500210 | Pisco ( Item 6 ) | 2,500,00 | 27/04/2017 27/05/2018 |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Concurso Público n.° 02-2017-IMP
**Elaboración:** Comisión Auditora

### d) Empresa de Vigilancia Pirámide & EMCH S.R.L - L.C. de Puno (Item 7)

Con carta n.° 0103-2017/PIRAMIDE de 24 de abril de 2017, el mencionado contratista entregó al Imarpe copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Deshonestidad, contratadas con La Positiva Seguros Generales S.A. **(Apéndice n.° 28)**, las cuales están sin vigencia desde el mes de mayo de 2018, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 23**
**Relación de Pólizas presentadas por el contratista Empresa de Vigilancia Pirámide & EMCH SRL**

| Póliza | N° Póliza | A favor de Imarpe | Suma asegurada US$ | Vigencia Del - Al |
|---|---|---|---|---|
| Seguro de Responsabilidad Civil y Deshonestidad | 50036907 | Puno ( Item 7 ) | 16,000,00 2,500,00 | 01/05/2017 01/05/2018 |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Concurso Público n.° 02-2017-IMP
**Elaboración:** Comisión Auditora

### e) Corporación Privada de Seguridad Los Halcones S.A.C. –CORPRISEG Los Halcones S.A.C. - L.C. de Paita (Item 5), Santa Rosa (Item 8), y Tumbes (Item 9)

Mediante cartas n.°s 055, 056 y 057-2017-CORPRISEG LOS HALCONES SAC de 17 de abril de 2017, el mencionado contratista presentó al Imarpe copia de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Deshonestidad, contratadas con Mapfre Perú

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **(Apéndice n.° 29)**, las cuales se encuentran sin vigencia desde el mes de mayo de 2018, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 24**
**Relación de Pólizas presentadas por el contratista Corporación Privada de Seguridad los Halcones S.A.C. –CORPRISEG LOS HALCONES S.A.C.**

| Póliza | N° Póliza | A favor de Imarpe | Suma asegurada US$ | Vigencia Del - Al |
|---|---|---|---|---|
| Suplemento de Responsabilidad Civil | 2401659900149 | 17 Agentes del Imarpe | 100 000,00 | 12/04/2017 31/05/2018 |
| Suplemento de Deshonestidad por cargo | 2201659900010 | 17 Agentes del Imarpe | 100 000,00 | 12/04/2017 31/05/2018 |

**Fuente:** Expediente de Contratación de la Concurso Público n.° 02-2017-IMP
**Elaboración:** Comisión Auditora

Conforme se aprecia en los cuadros n.°s 01, 02, 03, 04 y 05, las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Deshonestidad presentadas por los postores para la firma del contrato, los cuales forman parte del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público n.° 0002-2017-IMP y a la fecha de nuestro informe no han sido renovadas, tal y como lo confirmó la coordinadora del Área funcional de Logística e Infraestructura a través del memorándum n.° 987-2018-IMARPE/AP-lel del 03 de octubre del presente **(Apéndice n.° 30)** y, en el caso de la empresa BLINDADOS SECURITY GROUP S.R.L., no se evidencia que haya presentado la póliza contra la Deshonestidad, tal como lo exigían las bases del proceso.

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normativas:

- **Ley n.° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, publicado el 27 de noviembre de 2012, establece:**
  *"(...)*
  ***Artículo 1. Definición***
  *El contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar dentro de los límites pactados el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.*
  ***Artículo 2. Cobertura***
  *El contrato de seguro cubre cualquier riesgo siempre que al tiempo de su celebración exista un interés asegurable actual o contingente."*
  *(...)*

  ***Artículo 49. Comienzo y fin de la cobertura***
  *La cobertura del asegurador comienza a las doce (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las doce (12) horas del último día de vigencia del contrato, salvo pacto en contrario.*
  *(...)*
  ***CAPÍTULO II***
  ***SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES***
  ***DISPOSICIONES GENERALES***

  ***Artículo 81. Seguro de daños patrimoniales***
  *El seguro de daños patrimoniales garantiza al asegurado contra las consecuencias desfavorables de un evento dañoso que pueda atentar contra su patrimonio.*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

*El seguro de daños patrimoniales comprende el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil.*
*(...)*
***Artículo 83. Obligación del asegurador***
*El asegurador se obliga a resarcir, conforme al contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro (...)*
*La obligación tiene como límite el monto de la suma asegurada (...)"*
*(...)*

***SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL***
***Artículo 105. Alcances***
*El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado de cuanto este debe pagar a un tercero, en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho dañoso acaecido en el plazo convenido (...)."*

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, establece:**

***Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones***

*"(...) Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.*

*El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano que se la haya asignado tal función (...)".*

- **OPINIÓN 184-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de 29 de agosto de 2017**

*"(...)**3. CONCLUSIONES***

*3.1 El área usuaria –o el órgano que se le haya asignado tal función-, es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad.*

*3.2 Corresponde al órgano encargado de las contrataciones la gestión administrativa del contrato, la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros (...)"*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



- **Resolución S.B.S. n.° 3198-2013**, aprobatoria del Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro, de 24 de mayo de 2012, establece:
  *"(...)*
  ***Renovaciones de las pólizas***
  *Las pólizas de seguros renovadas automáticamente, en virtud de la cláusula de renovación automática pactada, así como aquellas que hayan sido renovadas por mutuo acuerdo de las partes con condiciones distintas propuestas por la empresa y que hayan sido aceptadas por el contratante, iniciarán su cobertura inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda."*

- **Términos de Referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental de IMARPE** por un período de 24 meses, de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, aprobado con Resolución de Oficina General de Administración n.° 013-2017-IMARPE/SG/OGA de 27 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, establece:
  *"(...)*
  ***2. Objetivo del Servicio***
  *Se requiere contratar con una o más empresas que presten el servicio de seguridad y vigilancia que garanticen la seguridad de las distintas sedes desconcentradas del Instituto del Mar del Perú, IMARPE a nivel nacional, tanto de las personas como de los bienes dentro de ellas, (...)"*

***9. RESPONSABILIDAD ANTE DAÑOS O PERJUICIO A LA ENTIDAD***

***9.1.1*** *El Contratista será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que se ocasionen durante la prestación del servicio, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción de la Entidad, conforme a lo que esta disponga en cada caso, las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de su propiedad, siempre que quede acreditada su responsabilidad o la de su personal. Si en el término de quince días calendarios, el postor no realiza la reparación o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de la reparación o reemplazo del bien será el vigente en el mercado y será puesto en conocimiento del postor.*

***9.1.2 POLIZAS DE SEGUROS***

*Para la firma del contrato, el postor que obtenga la Buena Pro en uno o varios ITEMS deberá entregar por cada sede de la Entidad, las siguientes pólizas:*

- ***Póliza contra deshonestidad*** *por un capital asegurado de US$ 16 000,00 (Dieciséis Mil y 00/100 Dólares Americanos), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que puedan sufrir las sedes de la Entidad, incluyendo los vehículos o bienes de terceros que ingresen a las instalaciones con autorización de la Entidad, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada, para cada una de las sedes desconcentradas materia del presente proceso.*

- ***Póliza de responsabilidad Civil*** *por un capital asegurado de US$ 2 500,00 (Dos mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), que cubra el pago de*

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PAGINA EN BLANCO

*indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable el contratante de la póliza, por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de la Entidad.*

***12. FORMA DE PAGO***

*(…)*

*El desarrollo y ejecución del servicio serán evaluados por el IMARPE a través del Área Funcional de Logística e Infraestructura o la que haga sus veces o las Jefaturas de cada Laboratorio donde se preste el servicio, los que podrán formular las observaciones que estimen convenientes, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio. La no subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de las penalidades de Ley y/o resolución del contrato. Los coordinadores de cada laboratorio donde se preste el servicio supervisarán el cumplimiento del contrato.*

***14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL***

***14.1.1.*** *IMARPE, inspeccionará permanentemente la correcta ejecución del servicio y cumplimiento de los aspectos materia del contrato (…)".*

Los hechos descritos generan el riesgo que ante un eventual siniestro en el que se encuentre involucrado el personal de la empresa de seguridad y vigilancia, no puedan ser recuperados los bienes siniestrados y resarcidos pecuniariamente los terceros por los accidentes y daños materiales originados, con el consiguiente perjuicio económico para la entidad.

Esta situación se debe a que los coordinadores encargados en su respectivo período, del Área Funcional de Logística e Infraestructura no cautelaron la presentación por parte de los contratistas de la totalidad de las pólizas de seguro exigidas en las bases del proceso y la renovación oportuna de las mismas, respectivamente.

**Comentarios de la persona comprendida en los hechos**

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2.**

**Evaluación de los comentarios de la persona comprendida en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice n.° 3**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **María Isabel Fabián Sánchez**, identificada con DNI n.° 25795494, coordinadora (e ) del Área Funcional de Logística e Infraestructura, período de 27 de marzo de 2018 al 30 de setiembre de 2018, presentó sus comentarios mediante Informe n.° AFLeI-003-2018 de 17 de octubre de 2018, conformado por cuarenta folios (40) folios.

  La actuación de la citada funcionaria en razón del cargo de coordinadora (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura designada mediante Resolución de Dirección

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ejecutiva Científica n.° 071-2018-IMARPE/DEC de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, está evidenciado por lo siguiente:

- Reconoce que las pólizas de seguro contra deshonestidad y de responsabilidad civil, vencieron en el mes de mayo de 2018 y no se encontraban vigentes al momento de la acción de control, requiriendo a los contratistas Corporación Privada de Seguridad los Halcones SAC, a cargo de los Laboratorio Costeros de Paita, Santa Rosa y Tumbes, Blindados Security Group S.R.L, presta servicios en los Laboratorio Costeros de Huacho y Camaná, Servicio de Vigilancia Canina S.A., a cargo de los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco, Horizonte Servicios Generales S.A.C., presta servicios en los Laboratorios Costero de Ilo y Pisco, y la Empresa de Vigilancia Pirámide & EMCH S.R.L., a cargo del laboratorio continental de Puno, exigiendo el cumplimiento de la vigencia de las mencionadas pólizas, lo cual se evidencia con el envío y la recepción a la Comisión de Auditoría de las copias de las pólizas con vigencia actualizada.

- Al no haber dispuesto en su oportunidad la renovación de las pólizas de seguro contra deshonestidad y de responsabilidad civil, las cuales se encontraban vencidas desde el mes de mayo de 2018.

- Por no haber verificado en las pólizas de seguro contra deshonestidad y de responsabilidad civil, la existencia de una cláusula que exija la renovación automática pactada para el inicio de la cobertura inmediata.

Consecuentemente, María Isabel Fabián Sánchez incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del trabajador de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2014-IMARPE, suscrito el 01 de setiembre de 2014, ampliada su vigencia mediante adendas a la fecha del presente Informe, entre otras, establece:

"a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."*

*(…)*

h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."

*(…)*

Asi como a la Claúsula Vigésimo Cuarta: Funciones del Trabajador

*"(…)*

- *Participar como miembros de comites especiales permanentes, con el fin revisar, calificar y seleccionar al expediente ganador cumpliendo con las bases establecidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

PAGINA EN BLANCO

## IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), *"Procedimientos de contratación período 2017"*, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el proceso de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS según relación de ítems para la *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, el comité de selección determinó la admisión de las propuestas de los postores BAIRES S.A.C. y KOSSODO S.A.C. y otorgó la buena pro, pese a que se incumplieron las especificaciones técnicas contempladas en las bases integradas del proceso en mención, inobservándose las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, originando que el Tribunal de Contrataciones del Estado, ante la interposición de dos recursos impugnatorios declare nulo el ítem 2 y revoque el otorgamiento de la buena pro del ítem 3 y que, posteriormente, se cancelen tales procesos por falta de créditos presupuestales, tal como respectivamente se indicó en las resoluciones de la Dirección Ejecutiva n.°s 246 y 245-2017-IMARPE/DEC del 29 de diciembre de 2017, ocasionando que las áreas usuarias no cuenten con equipos que necesitaban reemplazar considerando que los que poseen son de tecnología que datan de los años 1996 al 2013, con la consecuente limitación en el cumplimiento de sus actividades misionales de investigación científica de los indicadores biológicos pesqueros y la biodiversidad marina y continental, las que son utilizadas como base científica para las recomendaciones en el ordenamiento pesquero y, por ende, de la finalidad pública de su contratación.

   Esta situación se ha originado debido a que los integrantes del comité de selección de la Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS no han actuado con la diligencia debida al evaluar parcialmente las características técnicas presentadas.
   **(Observación n.° 1)**

2. En el marco de la auditoría de cumplimiento a los procesos de contratación del Imarpe se evaluó la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia contratado por la Entidad para los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe en el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP, verificándose a través de la revisión de los expedientes de pago que se vienen cancelando los servicios mensuales de seguridad y vigilancia a los contratistas: Corporación Privada de Seguridad Los Halcones S.A.C.-CORPRISEG LOS HALCONES; Blindados Security Group S.R.L.-BLINSEGUR S.R.L. y Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A., sin que estos hayan acreditado con la documentación sustentatoria correspondiente el pago oportuno de las contribuciones y beneficios sociales de su personal de seguridad que viene prestando servicios al IMARPE, inobservándose las disposiciones contenidas en las bases del proceso respectivo, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pudiendo haber generado que el personal pueda abandonar su puesto de trabajo, con la consiguiente contingencia de que los bienes, infraestructura y personal del Imarpe queden desprotegidos.

   Esta situación se origina porque el responsable del Área Funcional de Logística e Infraestructura incumplió con la cautela diligente de su labor de supervisión encomendada en los diversos documentos contractuales y administrativos de control del desarrollo y ejecución de los servicios brindados por las empresas de seguridad en lo que atañe al previo cumplimiento de los deberes de cancelación oportuna de las contribuciones y aportaciones sociales del personal de seguridad.
   **(Observación n.° 2)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Al evaluar el perfeccionamiento de los contratos de servicios de seguridad y vigilancia celebrados en el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP, para los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe, se verificó que las pólizas de seguro contra deshonestidad y de responsabilidad civil entregadas por los contratistas como condición para la suscripción de sus contratos correspondientes no han sido renovadas y, en uno de los casos, no se ha evidenciado su entrega, incumpliéndose las disposiciones contenidas en las bases del proceso, el Reglamento de Contrataciones del Estado y normas relativas a los Contratos de Seguro y pólizas, existiendo el riesgo que ante un eventual siniestro en el que se encuentre involucrado el personal de las empresas de seguridad y vigilancia, no puedan ser recuperados los bienes siniestrados y resarcidos pecuniariamente los terceros por los accidentes y daños materiales originados, con el consiguiente perjuicio económico para la Entidad. Esta situación se produce porque los coordinadores del Área Funcional de Logística e Infraestructura no cautelaron de forma diligente la presentación por parte de los contratistas de la totalidad de las pólizas de seguro exigidas en las bases del proceso y la renovación oportuna de las mismas, respectivamente.
**(Observación n.° 3)**

4. El plan de vigilancia y seguridad para las instalaciones de los Laboratorios Costeros de Chimbote y Trujillo fue entregado por el contratista Servicio de Vigilancia Canina .S.A. – SERVICAN S.A. a la entidad con catorce (14) meses de retraso, significando esto que durante ese lapso de tiempo los agentes de seguridad no hayan contado con las instrucciones suficientes para ejecutar el servicio de vigilancia y, ante la eventualidad de algún siniestro, desconocer los procedimientos y reglas de seguridad que deberían acatar.
**(Deficiencia de control interno n.° 1)**

5. Las instalaciones de los Laboratorios Costeros de Camaná y Huacho que se ubican en zonas alejadas de sus respectivas ciudades, en situación de vulnerabilidad, una en plena carretera y la otra, cerca de un centro penitenciario y con escasa luz pública, carecen de sistema de vigilancia electrónica, lo que genera limitaciones para identificar cualquier tipo de circunstancia que resultase de alto riesgo, con la consiguiente contingencia de la pérdida y/o sustracción de los equipos que tienen bajo su custodia, que en el caso de Camaná ascienden a S/ 2 744 809, 73 y en el caso de Huacho a S/ 1 183 126,91, respectivamente.
**(Deficiencia de control interno n.° 2).**

6. Expediente de pago para la adquisición del sistema automático de control de arrastre a nombre del Contratista G&M Soluciones S.A.C. por la suma de S/ 389 400,00 nuevos soles, no cuenta con evidencia relativa al cumplimiento del perfil del capacitador y su experiencia, así tampoco se ha podido constatar el lugar donde se llevó a cabo la capacitación, exponiendo a la entidad al riesgo que las instrucciones y/o capacitaciones sean impartidas por personas que no sean idóneas en la materia y puedan afectar el uso adecuado de los equipos.
**(Deficiencia de control interno n.° 3)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

7. Formato del Resumen Ejecutivo del estudio de mercado no contempla la totalidad de la información establecida por el OSCE; asimismo, la información registrada acerca de los requerimientos y sus modificatorias no es conforme al contenido en el expediente de contratación, generando riesgos de cuestionamientos por el citado organismo y usuarios, en vista que limita el acceso adecuado a la información en forma transparente.
**(Deficiencia de control interno n.° 4)**

8. Licencias de autorización otorgadas a favor de las Empresas de Seguridad y Vigilancia Blindados Security Group S.R.L. - BLINSEGUR S.R.L, Horizonte Servicios Generales S. A.C. y Servicio de Vigilancia Canina S.A. - SERVICAN S.A. contratadas por la Entidad, para operar en las jurisdicciones de diversos departamentos y/o regiones donde se encuentran ubicados los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná; Ilo y Pisco; y, Chimbote y Huanchaco, respectivamente, que obran en el expediente de contratación del Concurso Público n.° 002-2017-IMP, no han sido actualizadas, habiéndose verificado que, en algunos casos, las empresas cambiaron su domicilio sin que ello haya sido de conocimiento de los órganos competentes de la Entidad, lo que genera limitaciones en las visitas de supervisión y control que se ejerza para cautelar las obligaciones contraídas por los contratistas.
**(Deficiencia de control interno n.° 5)**

9. Se ha evidenciado que los contratos suscritos por la entidad con la empresa de vigilancia Pirámide & EMCH Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada por la suma de S/ 144 000,00, para ejercer sus servicios en el Laboratorio Continental de Puno; y el Contrato n.° 009-2017-IMP con la empresa Servicio de Vigilancia Canina S.A.-SERVICAN S.A. por S/ 947 523,38, para la ejecución de los servicios en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco no consignan fecha de su celebración, lo que genera limitaciones en la supervisión y control de las obligaciones a cargo de los contratistas.
**(Deficiencia de control interno n.° 6)**

10. En el marco del Concurso Público n.° 0002-2017-IMP *denominado "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y continental del Imarpe"* la entidad celebró cinco (5) contratos por la suma de S/ 3 896 068,31 por un período de veinticuatro (24) meses, habiéndose verificado que no obstante haberse contemplado en las bases del referido proceso y en los respectivos contratos como requisito para el pago mensual de los citados servicios la presentación de las copias de las boletas de pago, copia de la planilla de aportes previsionales, copia del depósito de CTS (cuando corresponda) en el plazo establecido, copia de la planilla PDT y copia de la planilla de aportes previsionales, no se consignó como infracción sujeta a penalidad la falta de presentación de tales documentos de carácter obligatorio, lo que genera que la entidad no pueda sancionar pecuniariamente a los contratistas, ante el incumplimiento de dicha obligación, afectando el correcto funcionamiento del servicio público.
**(Deficiencia de control interno n.° 7)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

جامعة الملك سعود

11. En cumplimiento del procedimiento de la verificación *in situ* de los bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública L.P. n.° 0006-2017-IMP/CS *"Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos"*, la comisión auditora en su visita del 22 de agosto del presente constató en el Área de Oceanografía de las instalaciones del Laboratorio Costero de Ilo la existencia y operatividad de la campana extractora de gases marca Esco, con un valor de compra de S/ 44 828,20, habiéndose tomado conocimiento que en la zona se producen eventualmente cortes de energía eléctrica y obliga a que el personal desconecte el equipo a través de su propio interruptor, para evitar una sobrecarga al retorno del fluido eléctrico; sin embargo, esto expone a que los componentes del equipo se puedan dañar y que la garantía otorgada por el Contratista no cubra el daño originado por la constante manipulación.
**(Aspecto relevante n.° 1)**

PAGINA EN BLANCO

## V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto del Mar del Perú (Imarpe), en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al Director Ejecutivo Científico:**

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad sujeta a control comprendidos en las observaciones n.°s 01, 02 y 03, teniendo *en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.*
**(Conclusiones n.°s 01, 02 y 03)**

   Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a través de la Secretaría General la emisión de una Directiva que regule los procedimientos operativos de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, entre otros:

   - En la adquisición de equipos de mediana y alta tecnología, la Entidad contemple la posibilidad de procurar el apoyo de expertos de otras instituciones públicas o la contratación de profesionales especialistas, que colaboren con el objeto de la contratación pública durante la fase de las actuaciones preparatorias, intervención de los comités de selección, recepción, conformidad y otras que considere relevantes.
   - Defina y delimite las competencias y funciones, así como los niveles de supervisión que correspondan a las diversas unidades orgánicas de la institución, cuando actúen en condición de área usuaria, así como del órgano de contrataciones de la Entidad y de otras áreas funcionales que intervengan en las distintas fases del proceso de contratación (actuaciones preparatorias, proceso de selección, contrato debidamente fechado, ejecución contractual, recepción, conformidad y pago), incluyendo las fases de compromiso, devengado y pago.
   - Incluya las causales justificadas de penalidades en las Bases, términos de referencia y similares, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas en el marco de los procesos de contratación pública ante un eventual incumplimiento de parte de estos, entre otros; presentación del Plan de seguridad y vigilancia, cautela del cumplimiento de los derechos sociales del personal de las empresas prestadoras de servicios en las instalaciones del Imarpe (presentación de copias de boletas de pago, aportes previsionales, CTS y otros), renovación de contratos y pólizas de seguro, actualización de las autorizaciones y licencias de funcionamiento, variación de domicilio y otros.

   **(Conclusiones n.°s 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Disponer a través de la Secretaría General, los mecanismos específicos de coordinación de la Oficina General de Administración y el órgano encargado de las contrataciones, con la finalidad que se establezcan los medios adecuados para garantizar la seguridad debida de los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná.

   Asimismo disponga la Secretaría General que la Oficina General de Administración y el órgano encargado de las contrataciones coordinen con las empresas de servicio de alumbrado público de las respectivas localidades, con el propósito de mejorar la iluminación en las zonas contiguas a los referidos laboratorios costeros.
   **(Conclusión n.° 05)**

4. La Secretaría General emita una circular dirigida a la Oficina de Administración y al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, estableciendo los mecanismos de supervisión y control por parte de dichas unidades orgánicas respecto a la observancia de los términos de referencia de las capacitaciones y demás servicios contratados, incluyendo control de la asistencia, del número de asistentes, lugar y registro fílmico de estas actividades, que aseguren el control de calidad y de la justificación de la inversión requerida.
   **(Conclusión n.° 06)**

5. Disponer a través del Coordinador del Laboratorio Costero de Ilo, y en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición e implementación conforme a ley del o los dispositivos tecnológicos que protejan a la campana extractora de gases de las sobrecargas eléctricas. Asimismo, para las adquisiciones de los activos a adquirir, debe considerarse en las Bases, términos de referencia y similares los dispositivos o factores externos que aseguren el desempeño y conservación de los activos a utilizar.
   **(Conclusión n.° 11)**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

## VI. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 1 | Relación de personas comprendidas en los hechos. |
| Apéndice n.° 2 | Copia autenticada de las Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y comentarios presentados por la persona comprendidas en los hechos. |
| Apéndice n.° 3 | Evaluación de los comentarios presentados por la personas comprendidas en los hechos. |
| Apéndice n.° 4 | Copia autenticada de las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva Científica n.°s 245-2017-IMARPE/DEC, y 246-2017-IMARPE/DEC de 29 de diciembre de 2017, que declara la cancelación de los Items n.°s 03 y 02. |
| Apéndice n.° 5 | Copia simple de la Resolución n.° 2658-2017-TCE-S3 de 12 diciembre de 2017, del Tribunal de Contrataciones del Estado. |
| Apéndice n.° 6 | Copia simple de la Resolución n.° 2706-2017-TCE-S3 de 15 de diciembre de 2017, del Tribunal de Contrataciones del Estado. |
| Apéndice n.° 7 | Resumen las pretensiones formuladas por el impugnante y los fundamentos del Tribunal de Contrataciones, respecto al ITEM N° 02. |
| Apéndice n.° 8 | Resumen las pretensiones formuladas por el impugnante y los fundamentos del Tribunal de Contrataciones, respecto al ITEM N° 03. |
| Apéndice n.° 9 | Copia autenticada de la Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG de 09 de agosto de 2017, designación de Comité de Selección. |
| Apéndice n.° 10 | Copia autenticada del Acta de la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro - Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS "Adquisición de Equipos de Laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos", de 24 de octubre de 2017, suscrito por el Comité de Selección. |
| Apéndice n.° 11 | Copia autenticada del Informe Técnico Legal sobre recurso de apelación Expedientes n.° 3386/2017.TCE de 14 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Imarpe. |
| Apéndice n.° 12 | Copia autenticada del Informe Técnico Legal sobre recurso de apelación Expediente n.° 3387/2017.TCE) de 14 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Imarpe. |
| Apéndice n.° 13 | Copia autenticada de las Bases Integradas Licitación Pública n.° 006-2017-IMP/CS "Adquisición de equipos de laboratorio para las Direcciones de Demersales y Pelágicos", aprobado por el Comité de Selección en Acta de Integración de Bases de 09 de octubre de 2017. |
| Apéndice n.° 14 | Copia simple de la Información proporcionada por la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales y los Coordinadores de los Laboratorios Costeros de Pisco, Tumbes, Huanchaco, Ilo, Santa Rosa, Chimbote, Huacho, Camaná, y el Laboratorio Continental de Puno. |
| Apéndice n.° 15 | Copia simple del Contrato n.° 008-2017-IMP de 9 de mayo de 2017. |
| Apéndice n.° 16 | Copia simple del Contrato n.° 009-2017-IMP de mayo de 2017 |
| Apéndice n.° 17 | Copia simple de pagos al contratista Blindados Security S.R.L., por los servicios de seguridad y vigilancia correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 de los Laboratorios Costeros de Huacho y Camaná. |
| Apéndice n.° 18 | Copia simple de pagos contratista Servicio de Vigilancia Canina S.A correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 de los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco. |

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 19 | Copia simple de Carta s/n, 12 de marzo de 2018, copias de los pagos por conceptos previsionales (AFP) de personal de vigilancia de Servicio de Vigilancia Canina S.A destacados en los Laboratorios Costeros de Chimbote y Huanchaco. |
| Apéndice n.° 20 | Copia simple de Actas de verificación de 16 de agosto de 2018 al Laboratorio Costero de Chimbote. |
| Apéndice n.° 21 | Copia simple de Actas de verificación de 17 de agosto de 2018 del Laboratorio Costero de Huanchaco. |
| Apéndice n.° 22 | Copia simple de Memorándum circular n.° 004-2017-IMARPE/OGA de 18 de julio de 2017. |
| Apéndice n.° 23 | Copia simple de Términos de Referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental de Imarpe, período de 24 meses, del CP, aprobado con Resolución de Oficina General de Administración n.° 013-2017-IMARPE/SG/OGA de 27 de enero de 2017. |
| Apéndice n.° 24 | Copia autenticada de la Resolución Directoral DEC n.° 092-2015 de 01 de abril de 2015, designación del señor Daniel Esteban Ponte Morotte como coordinador (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura. |
| Apéndice n.° 25 | Copia simple de Carta s/n de 8 de mayo de 2017, copia de las pólizas de seguros contratadas con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. |
| Apéndice n.° 26 | Copia simple de Cartas s/n de 2 y 4 de mayo de 2017, copia de la póliza de responsabilidad civil contratada con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. |
| Apéndice n.° 27 | Copia simple de Carta n.° 407-17 GG/HSC de 27 de abril de 2017, copia de las pólizas de seguros contratadas con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. |
| Apéndice n.° 28 | Copia simple de Carta n.° 0103-2017/PIRAMIDE de 24 de abril de 2017, copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Deshonestidad, contratadas con La Positiva Seguros Generales S.A. |
| Apéndice n.° 29 | Copia simple de Cartas n.°s 055, 056 y 057-2017-CORPRISEG LOS HALCONES SAC de 17 de abril de 2017. |
| Apéndice n.° 30 | Copia simple de Memorándum n.° 987-2018-IMARPE/AFLel del 03 de octubre de 2018. |
| Apéndice n.° 31 | Copia autenticada de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 071-2018 de 27 de marzo de 2018, designación de la señora María Isabel Fabián Sánchez como coordinadora (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura. |

Callao, 27 de noviembre de 2018

**Saturnino Pablo Reyes Huamán**
**Jefe de comisión**

**Roberto Odiaga Campos**
**Supervisor de comisión**

**Ynés Sofía Arriaga Cubas**
**Jefa del Órgano de Control Institucional**
**Instituto del Mar del Perú**

PÁGINA EN BLANCO

# APÉNDICE Nº 1

PÁGINA EN BLANCO

# APÉNDICE Nº 1

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria | Observaciones | Presunta responsabilidad (*) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Administrativa | | | Civil | Penal |
| | | | | Desde | Hasta | | | | (Hecho antes del 06/04/2011) (**) | Competencia | | | |
| | | | | | | | | | | Entidad | PAS | | |
| 1 | Fidel Rogelio Corimanya Sicha | 09669250 | Presidente del Comité de Selección L.P. n.° 006-2017-IMP/CS designado mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG | 09 de agosto de 2017 | 03 de enero de 2018 | C.A.S. | Jr. Los Beleños n.° 130, Urb. Los Jardines, San Juan de Lurigancho | 1 | N/A | X | | - | - |
| 2 | Cecilia Andrea Roque García | 09655525 | Miembro del Comité de Selección L.P. n.° 006-2017-IMP/CS designado mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG | 09 de agosto de 2017 | 03 de enero de 2018 | C.A.S. | Asociación de Vivienda El Triunfo Mz. B, Lote 4, Las Flores, San Juan de Lurigancho | 1 | N/A | X | | - | - |
| 3 | Ricardo Tafur Jiménez | 06689041 | Miembro del Comité de Selección L.P. n.° 006-2017-IMP/CS designado mediante Resolución de Secretaría General n.° 032-2017-IMARPE/SG | 09 de agosto de 2017 | 03 de enero de 2018 | D.L. 728 | Calle Mantaro n.° 528, Dpto. 102 Block 7, Residencial Montemar, La Perla, Callao | 1 | N/A | X | | - | - |
| 4 | Daniel Esteban Ponte Morotte | 25739224 | Coordinador (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura | 01 de abril de 2015 | 27 de marzo de 2018 | D.L. 728 | Calle Tintoreros n.° 244, Urb. Las Gardenias, Santiago de Surco | 2 | N/A | X | | - | - |
| 5 | María Isabel Fabián Sánchez | 25795494 | Coordinadora (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura | 28 de marzo de 2018 | a la fecha | CAS | Av. López Pasos n.° 303, Carmen de la Legua Reynoso, Callao. | 3 | N/A | X | | - | - |

Marcar con una x

Esta columna se consignará si se advierten hechos que configuren responsabilidad administrativa funcional ocurridos o culminados antes del 6 de abril de 2011, fecha que entró en vigencia la Ley N°29622, normativa que modifica la Ley N°27785, en donde se amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

**MEMORANDUM N° 001-2019-IMARPE/OCI**

**AL:** Blgo. Renato Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

**ASUNTO:** Remisión en medio magnético del Informe de control n.° 010-2018-2-0068 "Procedimientos de contratación periodo 2017"

**FECHA:** Callao, 3 de enero de 2019

**REFERENCIA:**
a) Memorándum n.° 092-2018-IMARPE/OCI de 23 de julio de 2018
b) Oficio n.º 00187-2018-CG/PROT de 26 de diciembre de 2018
c) Directiva n.° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG, publicada el 04 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 222-2017-CG, publicada el 20 de junio de 2017.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento al Instituto del Mar del Perú (Imarpe) - "Procedimientos de contratación periodo 2017".

Al respecto, con el documento de la referencia b), la Subgerencia de Control de Sector Productivo y Energético de la Contraloría General, previa revisión y aprobación del Informe de auditoría, remite en medio magnético el Informe de auditoría n.º 010-2018-2-0068, a fin de ser elevado a su Despacho para la disposición de acciones para la implementación de las recomendaciones del citado informe.

Así también, en concordancia con los numerales 6.2.4[1], 6.3.3 y 7.1.1 de la norma de la referencia c), se formule, suscriba y apruebe el "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría"[2], el cual de acuerdo al citado numeral 7.1.1., se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el mencionado informe.

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Ing. Roberto Odiaga Campos
Jefe (e) Órgano de Control Institucional

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTIFICA
03 ENE. 2019
Recibido por:
Registro DEC: Hora: 17:20

Adj. CD sobre cerrado

[1] Numeral modificado por Resolución de Contraloría n.° 222-2017-CG publicada el 28 de junio de 2017
[2] El Anexo n.° 01 "PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA", ha sido modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 222-2017-CG, publicada el 28 de junio de 2017.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

*U039* *39L33020180018 7*

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**OFICIO Nº 00187-2018-CG/PROT** Jesús María, 26 de diciembre de 2018

Señora
**Ynés Arriaga Cubas**
Jefa del Órgano de Control Institucional de IMARPE
**Instituto del Mar del Perú**
Esq. Gamarra y Gral. Valle s/n
**Callao /Prov. Const. del Callao /P. C. del Callao**

**ASUNTO** : Remisión en medios magnéticos del informe de auditoría N°010-2018-2-0068

**REF.** : a) Oficio N° 025-2018-IMARPE/OCI de 27 de noviembre de 2018- Expediente N° 08-2018-53449
b) Memorando Circular N° 00034-2018-CG/VCSC de 2 de octubre de 2018.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite a esta Entidad Fiscalizadora Superior el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2018-2-0068 "Procedimientos de contratación, periodo 2017".

Al respecto, en atención a lo señalado en la referencia b), sobre el Lineamiento para la aprobación y comunicación de informes de auditoría de cumplimiento emitidos por los Órganos de Control Institucional, se hace de su conocimiento que como resultado de la revisión al referido informe esta Sub Gerencia de Control aprobó su remisión.

En tal sentido, se adjuntan dos (2) CDs, conteniendo la digitalización del informe aprobado, con la finalidad que se remita una versión al titular de la entidad, así como otro ejemplar para los registros del Órgano de Control Institucional bajo su conducción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subgerencia de Control del Sector Público y Trabajo

**Lita Camero Berríos**
Subgerente
Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo

/jcl